

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

ENERO DE 2023.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL NARIÑO.

Radicado	5294
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 8:44:59 p. m.
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52- 77880639

OBSERVACIÓN No. 5294



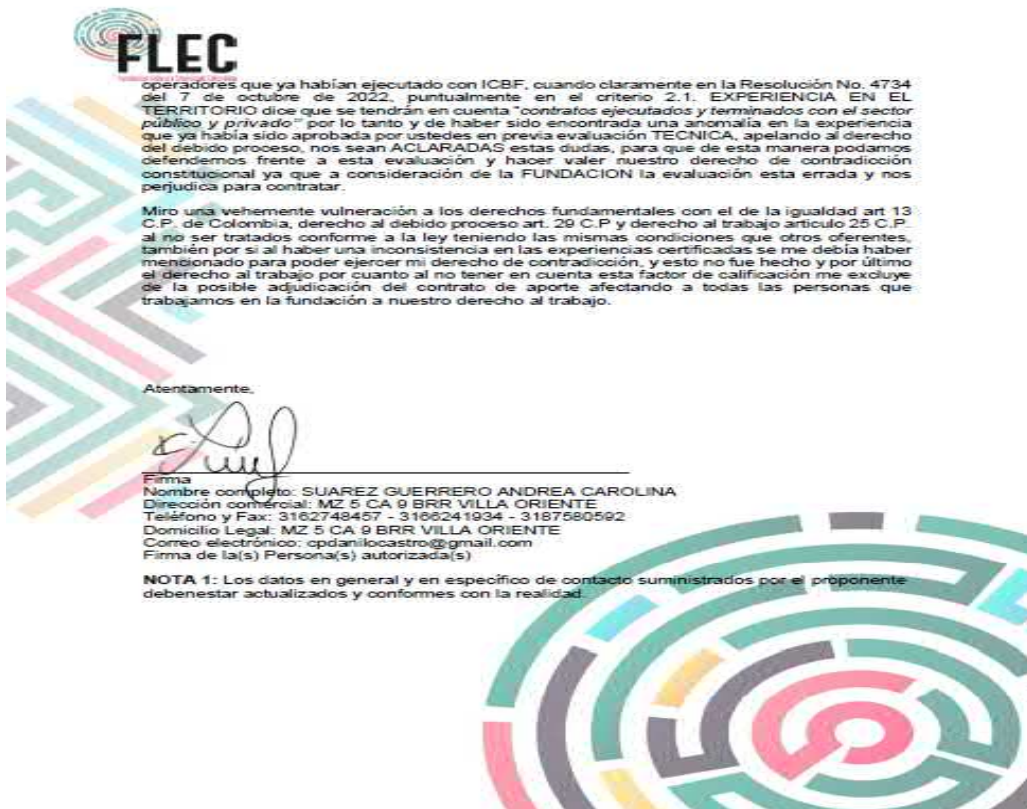
San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880639 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880639 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA "LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilitó en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tomada en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HC5, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tomada en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tomada en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5294

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5294** de la invitación 2022-52-77880639, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880639 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.



Radicado	5298
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:46
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880642

OBSERVACIÓN No. 5298





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5298

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5298** de la invitación 2022-52-77880642, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880642 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5303
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:49
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880646

OBSERVACIÓN No. 5303



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC. N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880646 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a **EXPERIENCIA** los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880646 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7940 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objetivo es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACIÓN aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5303.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5303** de la invitación 2022-52-77880646, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880646 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5304
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:50
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880646

OBSERVACIÓN No. 5304



FLEC
FUNDACIÓN LÍDER Y EMPRENDE COLOMBIA

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC. N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880646 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880646 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objetivo es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5304

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5304** de la invitación 2022-52-77880646, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880646 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5306
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:51
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880650

OBSERVACIÓN No. 5306



Pan Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con C.C. N° 1.065.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con NIT. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880650 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880650 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6604 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objetivo es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilitó en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración de porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con,



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5306.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5306** de la invitación 2022-52-77880650, en los siguientes términos:

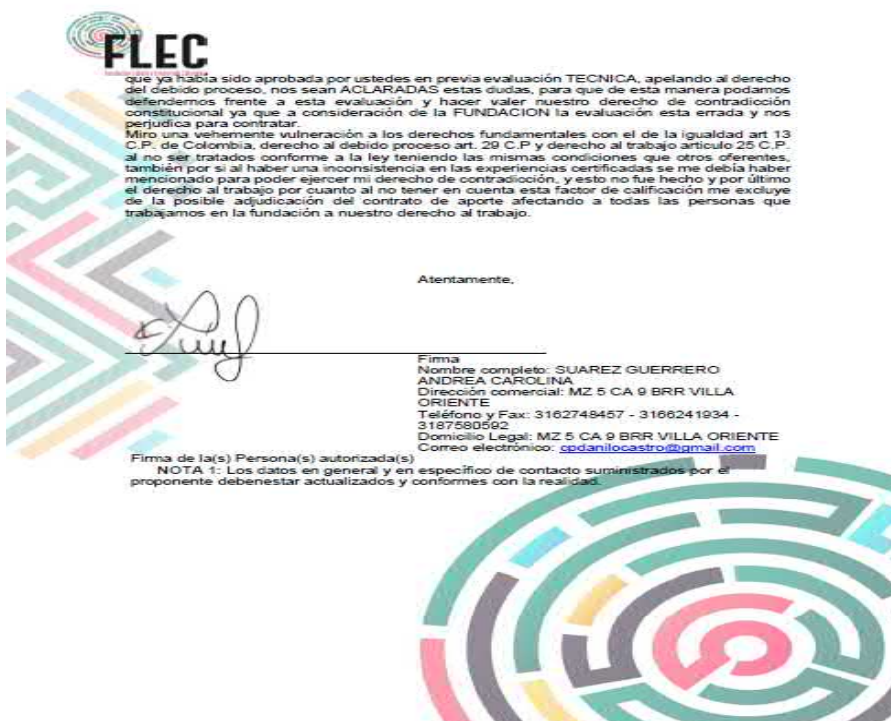
La invitación 2022-52-77880650 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5311
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:54
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880658

OBSERVACIÓN No. 5311





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5311.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5311** de la invitación 2022-52-77880658, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880658 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5317
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:55
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880673

OBSERVACIÓN No. 5317



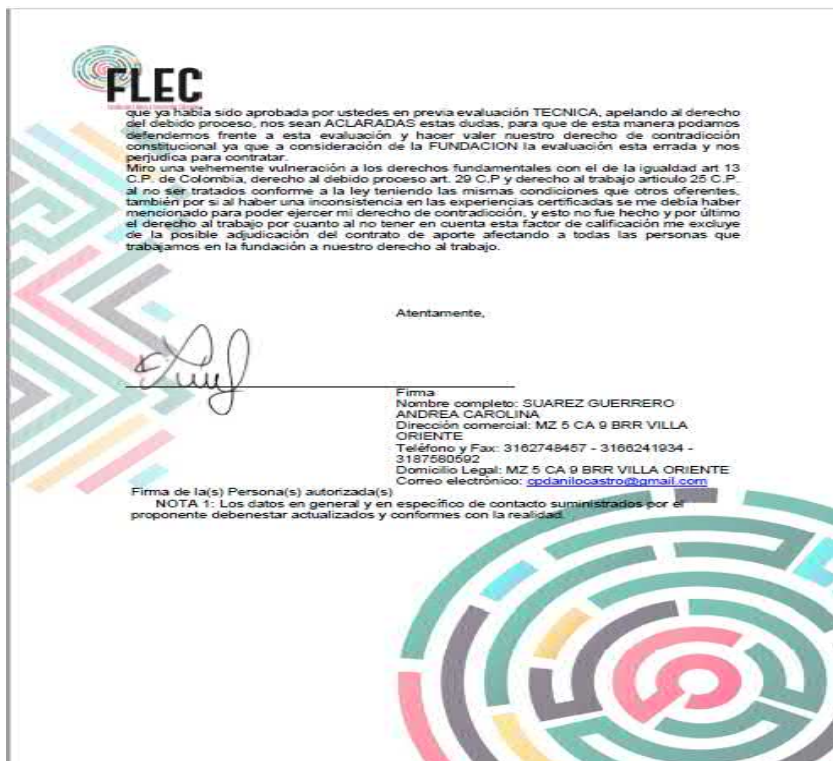
Ran Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit: 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880673 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880673 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6634 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACIÓN aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5317.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5317** de la invitación 2022-52-77880673, en los siguientes términos:

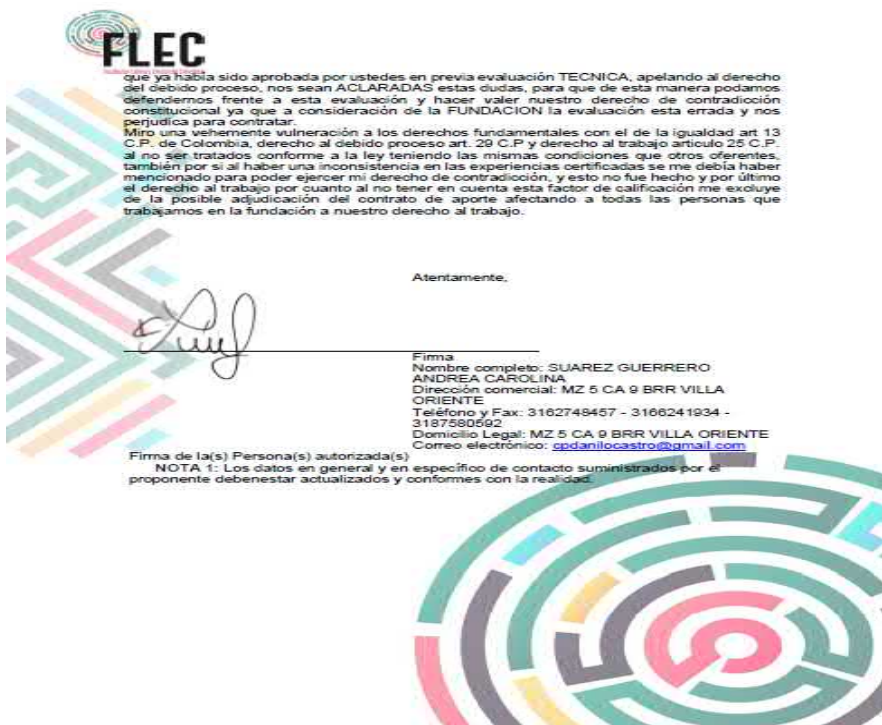
La invitación 2022-52-77880673 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5321
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:57
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880675

OBSERVACIÓN No. 5321





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5321.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5321** de la invitación 2022-52-77880675, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880675 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5322
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:57
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880675

OBSERVACIÓN No. 5322



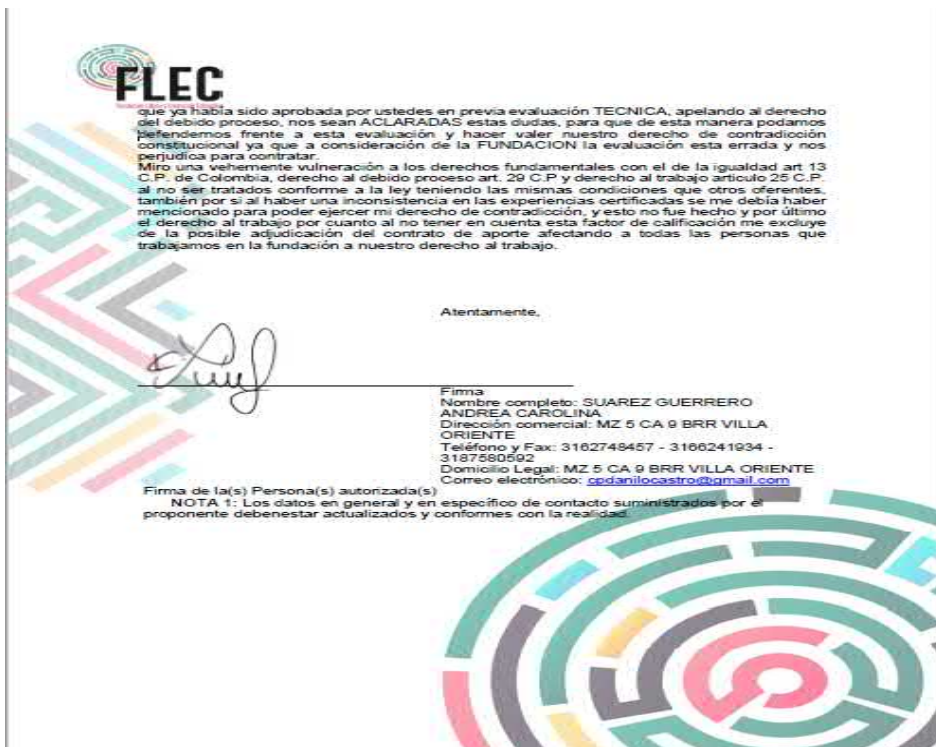
San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC. N 1.085.269.228 y en calidad de Representante Legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880675 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880675 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 3743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5322

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5322** de la invitación 2022-52-77880675, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880675 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5324
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 20:59
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880632

OBSERVACIÓN No. 5324



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880632 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880632 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5324.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5324** de la invitación 2022-52-77880632, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880632 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5330
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:01
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880663

OBSERVACIÓN No. 5330





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5330.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5330** de la invitación 2022-52-77880663, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880663 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5334
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:03
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880664

OBSERVACIÓN No. 5334



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con NIT 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2022-52-77880664 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2022-52-77880664 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7046 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV/ "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA ICBF, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5334

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5334** de la invitación 2022-52-77880664, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880664 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud. Como representante legal de la **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5340
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 9:05:21 p. m.
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990147

OBSERVACIÓN No. 5340



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990147 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990147 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5340

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5340** de la invitación 2023-52-77990147, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.582018, suscrito entre Fundación Integral Crece Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: **“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER, APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE ABUSO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho imposterizable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (...)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Tangua, Yacuanquer y Funes y no en el municipio de Pasto.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción

¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5343
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:08
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990113

OBSERVACIÓN No. 5343





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5343

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5343** de la invitación 2023-52-77990113, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.*

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.09082018, suscrito entre Fundación Integral Crece Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: *“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 26 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”*

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso². La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Cumbal, Ipiales, Guachucal y Cuaspud y no en el municipio de Pasto.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con

² **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5347
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:09
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990114

OBSERVACIÓN No. 5347



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con NIT. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990114 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990114 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.5347

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5347** de la invitación 2023-52-77990114, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO*

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, “**PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**”, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.1092018, suscrito entre Fundación Integral Crecemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: **“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 23 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso³. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la

³ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)", cabe aclarar que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Ipiales, Puerres, Pupiales y Potosí y no en el municipio de Pasto.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad no cumple con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **"(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad."**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: "(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.", por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5353
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:14
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990118

OBSERVACIÓN No. 5353





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5353

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5353** de la invitación 2023-52-77990118, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.1782018, suscrito entre Fundación Integral Crece Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: “IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 20 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso⁴. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Córdoba, Iles e Ipiales y no en el municipio de Pasto.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

⁴ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5354
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:14
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990118

OBSERVACIÓN No. 5354





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5354

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5354** de la invitación 2023-52-77990118, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera Infancia No.PS.1782018, suscrito entre Fundacion Integral Crecemos Colombia y Fundacion Lidera y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: “IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 20 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso⁵. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (...)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Córdoba, Iles e Ipiales y no en el municipio de Pasto.

⁵ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5355
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:16
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990148

OBSERVACIÓN No. 5355





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5355

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5355** de la invitación 2023-52-77990148, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.1782018, suscrito entre Fundación Integral Crecemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: “IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 20 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER, APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergradable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso⁶. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Córdoba, Iles e Ipiales y no en el municipio de Pasto.

⁶ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5359
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:17
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990149

OBSERVACIÓN No. 5359





que ya había sido aprobada por ustedes en previa evaluación TÉCNICA, apelando al derecho del debido proceso, nos sean ACLARADAS estas dudas, para que de esta manera podamos defendernos frente a esta evaluación y hacer valer nuestro derecho de contradicción constitucional ya que a consideración de la FUNDACION la evaluación esta errada y nos perjudica para contratar.

Miro una vehemente vulneración a los derechos fundamentales con el de la igualdad art 13 C.P. de Colombia, derecho al debido proceso art. 29 C.P y derecho al trabajo artículo 25 C.P. al no ser tratados conforme a la ley teniendo las mismas condiciones que otros oferentes, también por si al haber una inconsistencia en las experiencias certificadas se me debía haber mencionado para poder ejercer mi derecho de contradicción, y esto no fue hecho y por último el derecho al trabajo por cuanto al no tener en cuenta esta factor de calificación me excluye de la posible adjudicación del contrato de aporte afectando a todas las personas que trabajamos en la fundación a nuestro derecho al trabajo.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA
Dirección comercial: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Teléfono y Fax: 3162748467 - 3166241934 - 3197606692
Domicilio Legal: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Correo electrónico: cpdanlocaastro@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5359

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5359** de la invitación 2023-52-77990149, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la

prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, ***“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”***, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.782018, suscrito entre Fundación Integral Creemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: “IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 20 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”.

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:



ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso⁷. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar

⁷ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Alban y Buesaco y no en el municipio de Pasto.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5363
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:19
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990150

OBSERVACIÓN No. 5363



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.269.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con NIT. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990150 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990150 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7846 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 520 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera Infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia a que le permito a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



que ya había sido aprobada por ustedes en previa evaluación TÉCNICA, apelando al derecho del debido proceso, nos sean ACLARADAS estas dudas, para que de esta manera podamos defendernos frente a esta evaluación y hacer valer nuestro derecho de contradicción constitucional ya que a consideración de la FUNDACIÓN la evaluación esta errada y nos perjudica para contratar.

Miro una vehemente vulneración a los derechos fundamentales con el de la igualdad art 13 C.P. de Colombia, derecho al debido proceso art. 29 C.P. y derecho al trabajo artículo 25 C.P. al no ser tratados conforme a la ley teniendo las mismas condiciones que otros oferentes, también por si al haber una inconsistencia en las experiencias certificadas se me debía haber mencionado para poder ejercer mi derecho de contradicción, y esto no fue hecho y por último el derecho al trabajo por cuanto al no tener en cuenta esta factor de calificación me excluye de la posible adjudicación del contrato de aporte afectando a todas las personas que trabajamos en la fundación a nuestro derecho al trabajo.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA
Dirección comercial: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Teléfono y Fax: 3162749457 - 3166241934 - 3187680592
Domicilio Legal: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Correo electrónico: spediminoastro@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5363

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5363** de la invitación 2023-52-77990150, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.*

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la

prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, ***“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”***, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

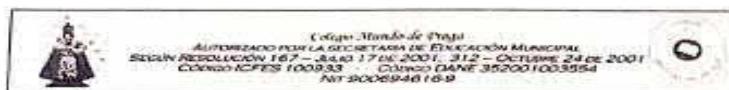
Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los objetos de los contratos presentados por su entidad de "servicios No. MPA.062017, suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundacion Lidera y Emprande Colombia (FLEC)" y el contrato No. MPA 082018 suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundacion Lidera y Emprande Colombia (FLEC)", en donde se establece respectivamente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 14 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".



CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COLEGIO MUNDO DE PRAGA Y FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) CONTRATO # MPA.082018

CONTRATANTE:	COLEGIO MUNDO DE PRAGA
NIT:	900.694.619-9
CONTRATISTA:	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)
NIT:	901.086.483-1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FLOR ALBA REVELO BELALCÁZAR**, actuando como Representante Legal de **COLEGIO MUNDO DE PRAGA** identificada con **NIT. 900.694.619-9**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **PAULO OSWALDO PEREZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. o 12,993,073, actuando como Representante Legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** identificada con **NIT. 901.086.483-1**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 10 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que implementar procesos formativos y de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en los mencionados contratos de servicios, las cuales se relacionan respectivamente a continuación:

Actividades

- 1. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
- 2. Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
- 3. Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
- 4. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
- 5. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
- 6. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Actividades

1. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
2. Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.
3. Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
4. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
5. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.

CALLE 13 NO. 20 – 48 PASTO
TELÉFONO 3152579080 -
3185773179



6. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente

y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso⁸. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación *“en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (...)”*, cabe aclarar que el lugar de ejecución es el municipio de Pasto; sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

⁸ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Radicado	5371
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:21
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990151

OBSERVACIÓN No. 5371



Pan Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.226 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990151 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990151 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tenían en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.5371

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5371** de la invitación 2023-52-77990151, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el*

procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, “**PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**”, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

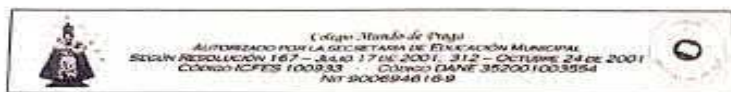
Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los objetos de los contratos presentados por su entidad de “servicios No. MPA.062017, suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundacion Lidera y Emprende Colombia (FLEC)” y el contrato No. MPA 082018 suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundacion Lidera y Emprende Colombia (FLEC)”, en donde se establece respectivamente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. “IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 14 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES”..



**CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COLEGIO
MUNDO DE PRAGA Y FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE
COLOMBIA (FLEC) CONTRATO # MPA.082018**

CONTRATANTE:	COLEGIO MUNDO DE PRAGA
NIT:	900.694.619-9
CONTRATISTA:	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)
NIT:	901.086.483-1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FLOR ALBA REVELO BELALCÁZAR**, actuando como Representante Legal de **COLEGIO MUNDO DE PRAGA** identificada con **NIT. 900.694.619-9**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **PAULO OSWALDO PEREZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. o **12,993,073**, actuando como Representante Legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** identificada con **NIT. 901.086.483-1**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 10 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que implementar procesos formativos y de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en los mencionados contratos de servicios, las cuales se relacionan respectivamente a continuación :

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
6. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*

**CALLE 13 No. 20 – 48 PASTO
TELÉFONO 3152579080 -
3185773179**



6. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso⁹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución es el municipio de Pasto; sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

⁹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5377
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:23
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990161

OBSERVACIÓN No. 5377



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990161 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990161 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7948 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



que ya había sido aprobada por ustedes en previa evaluación TECNICA, apelando al derecho del debido proceso, nos sean ACLARADAS estas dudas, para que de esta manera podamos defendernos frente a esta evaluación y hacer valer nuestro derecho de contradicción constitucional ya que a consideración de la FUNDACION la evaluación esta errada y nos perjudica para contratar.

Miro una vehemente vulneración a los derechos fundamentales con el de la igualdad art 13 C.P. de Colombia, derecho al debido proceso art. 29 C.P y derecho al trabajo artículo 25 C.P. al no ser tratados conforme a la ley teniendo las mismas condiciones que otros oferentes, también por si al haber una inconsistencia en las experiencias certificadas se me debía haber mencionado para poder ejercer mi derecho de contradicción, y esto no fue hecho y por último el derecho al trabajo por cuanto al no tener en cuenta esta factor de calificación me excluye de la posible adjudicación del contrato de aporte afectando a todas las personas que trabajamos en la fundación a nuestro derecho al trabajo.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA
Dirección comercial: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Teléfono y Fax: 3162748457 - 3166241634 - 3187580592
Domicilio Legal: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Correo electrónico: andreasuarezg@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5377

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5377** de la invitación 2023-52-77990161, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

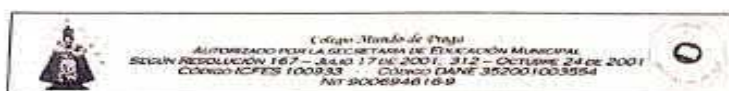
Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los objetos de los contratos presentados por su entidad de “servicios No. MPA.062017, suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundación Líder y Empeña Colombia (FLEC)”, el contrato No. MPA 082018 suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundación Líder y Empeña Colombia (FLEC)” y contrato PS.732019 suscrito entre Fundación Integral Crecemos Colombia y Fundación Líder y Empeña Colombia (FLEC)” en donde se establece respectivamente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 14 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"..



**CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COLEGIO
MUNDO DE PRAGA Y FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE
COLOMBIA (FLEC) CONTRATO # MPA.082018**

CONTRATANTE:	COLEGIO MUNDO DE PRAGA
NIT:	900.694.619-9
CONTRATISTA:	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)
NIT:	901.086.483-1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FLOR ALBA REVELO BELALCÁZAR**, actuando como Representante Legal de **COLEGIO MUNDO DE PRAGA** identificada con **NIT. 900.694.619-9**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **PAULO OSWALDO PEREZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. o **12,993,073**, actuando como Representante Legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** identificada con **NIT. 901.086.483-1**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 10 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: "IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 23 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS."

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que implementar procesos formativos y técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en los mencionados contratos de servicios, las cuales se relacionan respectivamente a continuación :

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
6. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*

**CALLE 13 No. 20 – 48 PASTO
TELÉFONO 3152579080 -
3185773179**



6. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.



ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹⁰. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución es el municipio de Pasto en el contrato No. MPA.062017; para el caso PS.732019 el lugar de ejecución del contrato fueron los municipios de Consacá, Linares, Sandoná y la Florida, sin embargo, la experiencia **NO CUMPLE**.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: “(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: “(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en

¹⁰ Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	5383
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:25
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990165

OBSERVACIÓN No. 5383



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC. N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990165 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990165 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5383

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5383** de la invitación 2023-52-77990165, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO*

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, “**PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**”, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

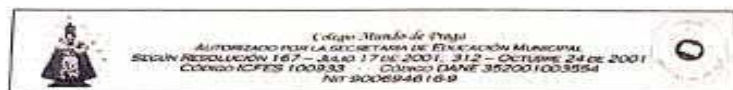
Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los objetos de los contratos presentados por su entidad de “servicios No. MPA.062017, suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundación Lidera y Empeñe Colombia (FLEC)” y el contrato No. MPA 082018 suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundación Lidera y Empeñe Colombia (FLEC)”, en donde se establece respectivamente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. “IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 14 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENES”..



**CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COLEGIO
MUNDO DE PRAGA Y FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE
COLOMBIA (FLEC) CONTRATO # MPA.082018**

CONTRATANTE:	COLEGIO MUNDO DE PRAGA
NIT:	900.694.619-9
CONTRATISTA:	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)
NIT:	901.086.483-1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FLOR ALBA REVELO BELALCÁZAR**, actuando como Representante Legal de **COLEGIO MUNDO DE PRAGA** identificada con **NIT. 900.694.619-9**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **PAULO OSWALDO PEREZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. o **12,993,073**, actuando como Representante Legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** identificada con **NIT. 901.086.483-1**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 10 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que implementar procesos formativos y de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en los mencionados contratos de servicios, las cuales se relacionan respectivamente a continuación :

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
6. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*

**CALLE 13 No. 20 – 48 PASTO
TELÉFONO 3152579080 -
3185773179**



6. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹¹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución es el municipio de Pasto; sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

¹¹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5386
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:26
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990166

OBSERVACIÓN No. 5386



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit: 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990166 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990166 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCION No. 7948 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5386

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5386** de la invitación 2023-52-77990166, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

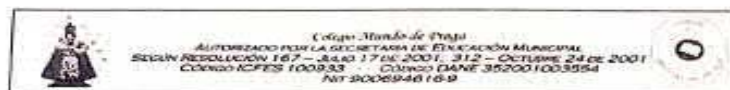
Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los objetos de los contratos presentados por su entidad de "servicios No. MPA.062017, suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundación Lidera y Empeña Colombia (FLEC)" y el contrato No. MPA 082018 suscrito entre Colegio Mundo de Praga y Fundación Lidera y Empeña Colombia (FLEC)", en donde se establece respectivamente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 14 NIÑOS Y NIÑAS EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"..



**CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COLEGIO
MUNDO DE PRAGA Y FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE
COLOMBIA (FLEC) CONTRATO # MPA.082018**

CONTRATANTE:	COLEGIO MUNDO DE PRAGA
NIT:	900.694.619-9
CONTRATISTA:	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)
NIT:	901.086.483-1

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FLOR ALBA REVELO BELALCÁZAR**, actuando como Representante Legal de **COLEGIO MUNDO DE PRAGA** identificada con **NIT. 900.694.619-9**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **PAULO OSWALDO PEREZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. o **12,993,073**, actuando como Representante Legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** identificada con **NIT. 901.086.483-1**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 10 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que implementar procesos formativos y de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en los mencionados contratos de servicios, las cuales se relacionan respectivamente a continuación:

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
6. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Actividades

1. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*
2. *Encuentros de formación a familias por medio de visitas domiciliarias.*
3. *Realizar caracterización del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
4. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
5. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*

**CALLE 13 No. 20 – 48 PASTO
TELÉFONO 3152579080 -
3185773179**



6. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹². La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”, cabe aclarar que el lugar de ejecución es el municipio de Pasto; sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

¹² **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5392
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 21:28
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990221

OBSERVACIÓN No. 5392



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.250.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990221 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990221 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7046 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 374 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACIÓN aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5392

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5392** de la invitación 2023-52-77990221, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, ***“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”***, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.1592018, suscrito entre Fundación Integral Creemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: **“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 26 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS..”**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar a conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹³. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

¹³ **Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre".**

Por otra parte, en relación con su manifestación *“en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de pasto (..)”*, cabe aclarar que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Sapuyes, Tuquerres, Guaitarilla e Imues y no en el municipio de Pasto.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5482
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 22:13
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990200

OBSERVACIÓN No. 5482

FLEC

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** con NIT 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990200 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a **EXPERIENCIA** los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la revisión de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990200 y para ser más específicos en la **EXPERIENCIA MUNICIPAL** por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de Tumaco, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilitó en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, **EXPERIENCIA** que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCE, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACIÓN aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5882.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5482** de la invitación 2023-52-77990200, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines

Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.023092018, suscrito entre Fundación Integral Creemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: *“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 34 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”*

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que benefician al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹⁴. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fue el Municipio de Tumaco, sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

¹⁴ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5483
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 22:13
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990200

OBSERVACIÓN No. 5483



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.256.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990200 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990200 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de Tumaco, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IF- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilitó en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera Infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia que ya había sido aprobada por ustedes en previa evaluación TÉCNICA, apelando al derecho del debido proceso, nos sean ACLARADAS estas dudas, para que de esta manera podamos defendernos frente a esta evaluación y hacer valer nuestro derecho de contradicción constitucional ya que a consideración de la FUNDACION la evaluación esta errada y nos perjudica para contratar.

Miro una vehemente vulneración a los derechos fundamentales con el de la igualdad art 13 C.P. de Colombia, derecho al debido proceso art. 29 C.P y derecho al trabajo artículo 25 C.P al no ser tratados conforme a la ley teniendo las mismas condiciones que otros oferentes, también por si al haber una inconsistencia en las experiencias certificadas se me debía haber mencionado para poder ejercer mi derecho de contradicción, y esto no fue hecho y por último el derecho al trabajo por cuanto al no tener en cuenta esta factor de calificación me excluye de la posible adjudicación del contrato de aporte afectando a todas las personas que trabajamos en la fundación a nuestro derecho al trabajo.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA
Dirección comercial: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Teléfono y Fax: 3162748457 - 3166241934 - 3187580592
Domicilio Legal: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Correo electrónico: opdanilcastro@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5483

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5483** de la invitación 2023-52-77990200, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, ***“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”***, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.023092018, suscrito entre Fundación Integral Creemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: *“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 34 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”*

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹⁵. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fue el Municipio de Tumaco, sin embargo, la experiencia NO CUMPLE.

¹⁵ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad no cumple con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5488
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 22:16
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990203

OBSERVACIÓN No. 5488



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990203 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a **EXPERIENCIA** los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990203 y para ser más específicos en la **EXPERIENCIA MUNICIPAL** por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de Tumaco, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA "LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, **EXPERIENCIA** que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permito a la FUNDACIÓN aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia que ya había sido aprobada por ustedes en previa evaluación TECNICA, apelando al derecho del debido proceso, nos sean ACLARADAS estas dudas, para que de esta manera podamos defendernos frente a esta evaluación y hacer valer nuestro derecho de contradicción constitucional ya que a consideración de la FUNDACION la evaluación esta errada y nos perjudica para contratar.

Miro una vehemente vulneración a los derechos fundamentales con el de la igualdad art 13 C.P. de Colombia, derecho al debido proceso art. 29 C.P y derecho al trabajo articulo 25 C.P. al no ser tratados conforme a la ley teniendo las mismas condiciones que otros oferentes, también por si al haber una inconsistencia en las experiencias certificadas se me debía haber mencionado para poder ejercer mi derecho de contradicción, y esto no fue hecho y por último el derecho al trabajo por cuanto al no tener en cuenta esta factor de calificación me excluye de la posible adjudicación del contrato de aporte afectando a todas las personas que trabajamos en la fundación a nuestro derecho al trabajo.

Atentamente,



Firma

Nombre completo: SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA

Dirección comercial: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE

Teléfono y Fax: 3162748457 - 3166241634 - 3187580592

Domicilio Legal: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE

Correo electrónico: cpdanilcastro@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deberian actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5488.

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5488** de la invitación 2023-52-77990203, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención

(HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.023092018, suscrito entre Fundación Integral Crecemos Colombia y Fundación Líder y Empresa Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: *“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 34 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”*

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹⁶. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fue el Municipio de Tumaco, sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

¹⁶ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5522
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 22:30
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990128

OBSERVACIÓN No. 5522



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la invitación 2023-52-77990128 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a **EXPERIENCIA** los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990128 y para ser más específicos en la **EXPERIENCIA MUNICIPAL** por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de San Lorenzo, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV. "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, **EXPERIENCIA** que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera Infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACIÓN aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5522

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5522** de la invitación 2023-52-77990128, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral de los objetos de los contratos presentados por su entidad de "Prestación de servicios de atención primera infancia No. PS.1232019, suscrito entre Fundación Integral Crecemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)" y el contrato No. PS 09102018 suscrito Fundación Integral Crecemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)", en donde se establece respectivamente:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: **"IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 29 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS."**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: **"IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 23 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que implementar procesos

formativos y de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en los mencionados contratos de servicios, las cuales se relacionan respectivamente a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹⁷. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Respecto al lugar de ejecución de los contratos se realizó para el PS1232019 en los Municipios de Arboleda, Belén, La Unión y San Pedro de Cartago y en el PS 09102018 en los municipios de Colon, La Cruz, San Pablo y San Lorenzo; sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

¹⁷ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5537
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 22:32
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990196

OBSERVACIÓN No. 5537



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1,085,259,228 y en calidad de Representante legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la 2023-52-77990196 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a **EXPERIENCIA** los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación y para ser más específicos en la **EXPERIENCIA MUNICIPAL** por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de Tumaco, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7948 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera Infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5537

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5537** de la invitación 2023-52-77990196, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención



(HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.023092018, suscrito entre Fundación Integral Crecemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: *“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 34 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”*

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que benefician al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹⁸. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fue el Municipio de Tumaco, sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

¹⁸ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5563
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 22:34
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990205

OBSERVACIÓN No. 5563



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de **FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC)** con NIT 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la 2023-52-77990205 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a **EXPERIENCIA** los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. **EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990205 y para ser más específicos en la **EXPERIENCIA MUNICIPAL** por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de Tumaco, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACIÓN aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en el Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por qué la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



FLEC

operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia que ya había sido aprobada por ustedes en previa evaluación TÉCNICA, apelando al derecho del debido proceso, nos sean ACLARADAS estas dudas, para que de esta manera podamos defendernos frente a esta evaluación y hacer valer nuestro derecho de contradicción constitucional ya que a consideración de la FUNDACIÓN la evaluación esta errada y nos perjudica para contratar.

Miro una vehemente vulneración a los derechos fundamentales con el de la igualdad art 13 C.P. de Colombia, derecho al debido proceso art. 29 C.P y derecho al trabajo artículo 25 C.P. al no ser tratados conforme a la ley teniendo las mismas condiciones que otros oferentes, también por si al haber una inconsistencia en las experiencias certificadas se me debía haber mencionado para poder ejercer mi derecho de contradicción, y esto no fue hecho y por último el derecho al trabajo por cuanto al no tener en cuenta esta factor de calificación me excluye de la posible adjudicación del contrato de aporte afectando a todas las personas que trabajamos en la fundación a nuestro derecho al trabajo.

Atentamente,



Firma

Nombre completo: SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA
Dirección comercial: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Teléfono y Fax: 3162748457 - 3168241934 - 3187580592
Domicilio Legal: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Correo electrónico: opdaniloastro@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5563

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5563** de la invitación 2023-52-77990205, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.



Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, ***“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”***, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.023092018, suscrito entre Fundación Integral Creemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: *“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 34 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”*

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso¹⁹. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fue el Municipio de Tumaco, sin embargo la experiencia **NO CUMPLE**.

¹⁹ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el parágrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5579
Interesado	FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA
NIT	901086483
Fecha Rad.	30/12/2022 22:36
Regional	Nariño
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990117

OBSERVACIÓN No. 5579



San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Evaluador

El suscrito SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA con CC N 1.085.259.228 y en calidad de Representante legal de FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA (FLEC) con Nit. 901.086.483-1 Me permito presentar observaciones a la 2023-52-77990117 el motivo es solicitar de manera respetuosa me sea enviado cuales fueron los criterios de evaluación jurídica y de fondo, que corresponde a EXPERIENCIA los cuales debieron ser evaluados según la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, teniendo en cuenta que en la misma dice "el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés", en este orden de ideas y según la experiencia presentada por la fundación bajo los criterios, financieros, jurídicos y técnicos, cumplimos satisfactoriamente en la invitación 2023-52-77990117 y para ser más específicos en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución.

Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de Tumaco, esto a razón que la experiencia presentada, fue la que según la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", nos habilito en el Banco de Oferentes de Primera Infancia, EXPERIENCIA que al ser evaluada previamente en un proceso NACIONAL de selección de oferentes del Banco de primera infancia debería ser tenida en cuenta para este proceso de CONTRATO DE APOORTE CON OFERTA HCB, por lo cual, siendo insistentes, les solicitamos a ustedes como evaluadores del proceso, nos sea entregada una aclaración del proceso de evaluación que se llevó a cabo en la REGIONAL NARIÑO, una aclaración del porque la experiencia que le permitió a la FUNDACION aplicar de manera satisfactoria para habilitarse en la Banco de Oferentes de Primera Infancia y que el ICBF en su evaluación ya había evaluado y aprobado como experiencia CUMPLE en un proceso público no fue tenida en cuenta por ustedes y adicional a eso fue calificada como 0.

Me permito a la vez a través de esta observación solicitar una aclaración clara de como evaluaron la experiencia de todos los oferentes que se presentaron a la invitación, principalmente por que nos resulta de gran interés, conocer por que la única experiencia que fue tenida en cuenta en este proceso de evaluación fue experiencia únicamente con



operadores que ya habían ejecutado con ICBF, cuando claramente en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, puntualmente en el criterio 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO dice que se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado" por lo tanto y de haber sido encontrada una anomalía en la experiencia que ya había sido aprobada por ustedes en previa evaluación TÉCNICA, apelando al derecho del debido proceso, nos sean ACLARADAS estas dudas, para que de esta manera podamos defendernos frente a esta evaluación y hacer valer nuestro derecho de contradicción constitucional ya que a consideración de la FUNDACION la evaluación esta errada y nos perjudica para contratar.

Miro una vehemente vulneración a los derechos fundamentales con el de la igualdad art 13 C.P. de Colombia, derecho al debido proceso art. 29 C.P y derecho al trabajo articulo 25 C.P. al no ser tratados conforme a la ley teniendo las mismas condiciones que otros oferentes, también por si al haber una inconsistencia en las experiencias certificadas se me debía haber mencionado para poder ejercer mi derecho de contradicción, y esto no fue hecho y por último el derecho al trabajo por cuanto al no tener en cuenta esta factor de calificación me excluye de la posible adjudicación del contrato de aporte afectando a todas las personas que trabajamos en la fundación a nuestro derecho al trabajo.

Atentamente,



Firma
Nombre completo: SUAREZ GUERRERO ANDREA CAROLINA
Dirección comercial: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Teléfono y Fax: 3152748457 - 3165241934 - 3187580562
Domicilio Legal: MZ 5 CA 9 BRR VILLA ORIENTE
Correo electrónico: cpdanilocoastro@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5579

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5579** de la invitación 2023-52-77990117, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, ***“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”***, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato presentado por su entidad de “prestación de servicios de atención a la primera infancia No.PS.09082018, suscrito entre Fundación Integral Creemos Colombia y Fundación Líder y Emprende Colombia (FLEC)”, en el que se establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a garantizar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, el objetivo de: *“IMPLEMENTAR TÉCNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS 26 NIÑOS, NIÑAS Y SU NÚCLEO FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENTE LA POLÍTICA DE PRIMERA INFANCIA, APLICACIÓN DE LOS 4 PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL (APRENDER A SER, APRENDER A HACER APRENDER A CONOCER Y APRENDER A CONVIVIR) CON ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS COMO EL JUEGO, ARTE, LECTURAS, EXPLORACIÓN DEL MEDIO Y DEPORTES, TRANSVERSALMENTE INCLUIR A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS GENERANDO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LOS MISMOS INCORPORANDO LOS TALLERES DE MALTRATO INFANTIL, PAUTAS DE CRIANZA Y VÍNCULOS AFECTIVOS.”*

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que las técnicas de acompañamiento a los niños y a su núcleo familiar, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Orientar a las familias en la crianza de los niños y niñas con herramientas pedagógicas que aporten en el desarrollo físico, emocional y comportamental. 2. Dar Conocer las rutas de atención para prevenir situaciones de riesgo. 3. Desarrollar el proyecto de vida de los niños y niñas en atención. 4. Brindar herramientas a las familias para generar ambientes propios que mantengan la seguridad emocional de los niños y de las niñas. 5. Buscar potenciar el desarrollo pedagógico de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad. 6. Estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes a las particularidades de las niñas, niños, y familias. 7. Reconocer que las familias son un pilar insustituible frente a la promoción del desarrollo pedagógico de los niños y niñas.

ACTIVIDADES: 1. Realizar capacitaciones en pautas de crianza y manejo de autoridad. 2. Dar a conocer los protocolos de rutas de atención e instruir en temáticas tales como maltrato físico, psicológico, para prevenir en estas situaciones. 3. Orientar y fortalecer por medio de talleres los proyectos de vida en las familias de los usuarios. 4. Promover charlas que fortalezcan la comunicación asertiva en los núcleos familiares, que genere el fortalecimiento de los vínculos afectivos. 5. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los padres de familia que permitan identificar y promover los derechos y deberes de los niños y niñas. 6. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de sus hijos. 7. Realizar visitas domiciliarias por parte del apoyo psicosocial donde se oriente a los padres de familia en temas de su interés, o de acuerdo a las necesidades, con el fin de aportar a al desarrollo integral de los niños y niñas.

No se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso²⁰. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Por otra parte, en relación con su manifestación “en la EXPERIENCIA MUNICIPAL por lo cual solicitamos a la vez, en lugar de ser calificados como 0 deberíamos ser calificados con un total de 45 puntos como dice la resolución. Principalmente a lo que corresponde a la experiencia en el municipio de Tumaco (..)”, cabe aclarar

²⁰ **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

que el lugar de ejecución del contrato presentado por su entidad fueron los municipios de Cumbal, Ipiales, Guachucal y Cuaspud y no en el municipio de Tumaco.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, en el procedimiento de verificación de los criterios de selección se agotará cada circunscripción territorial, en primer lugar, el orden municipal, posteriormente el departamental y finalmente el nacional y con ello se obtiene el puntaje de calificación y dado que su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, no se otorga el puntaje mencionado en su observación.

Finalmente, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación (Verificación y Selección) y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	Correo electrónico 1763406505
Interesado	FUNDACION UNIDAD Y DESARROLLO SOCIAL
NIT	900448092
Fecha Rad.	jueves, 29 de diciembre de 2022, 4:03 p.m.
Regional	Nariño
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2023-52-77990143

OBSERVACIÓN No. Correo electrónico, jueves, 29 de diciembre de 2022, 4:03 p.m.

FUNUNIDADSOCIAL



San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
BANCO NACIONAL DE OFERENTES
Bogotá – Colombia

Asunto: Reclamación resultados informe final convocatoria 2023-52-77990143

Cordial saludo,

Respetuosamente la Fundación Unidad y Desarrollo Social realiza la reclamación de los resultados obtenidos en el informe final emitido el 28 de diciembre del 2022 por el banco de oferentes en la convocatoria 2023-52-77990143 a la cual Fundación Unidad y Desarrollo Social se postuló. Se evidencia en la matriz que no fuimos evaluados como los otros operadores dado que no se observan puntuaciones, ni resultados. En el informe de evaluación preliminar emitido el 14 de diciembre del año en curso, la Fundación si se encontraba evaluada, emitiendo como resultado cumple en todos los ítems.

- Cumpliendo en talento humano
- Cumpliendo en infraestructura (cabe mencionar que se subsano en el tiempo establecido las observaciones realizadas en cuanto a promesas de arrendamientos de las unidades de servicio).
- Cumpliendo en el índice de desempeño de EAS
- Cumpliendo en categoría de IDEAS con un porcentaje del 96.5%
- Experiencia en el territorio cuenta con 25 puntos
- Trayectoria 3.291 puntos
- Sanciones 30 puntos
- Contrapartida 3.33%

Por tanto, de manera respetuosa se solicita se brinde una aclaración respecto al proceso realizado y solicitando de igual forma se refleje en la matriz la calificación obtenida.

Se anexan pantallazos del reporte de evaluación y cargue de subsanación de observaciones.



FUNUNIDAD SOCIAL



Quedo atenta a sus inquietudes

Atentamente:

Diana Ruiz

DIANA MARCELA RUIZ LOPEZ
Representante Legal
Fundación Unidad y Desarrollo Social

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. Correo electrónico, jueves, 29 de diciembre de 2022, 4:03 p.m.

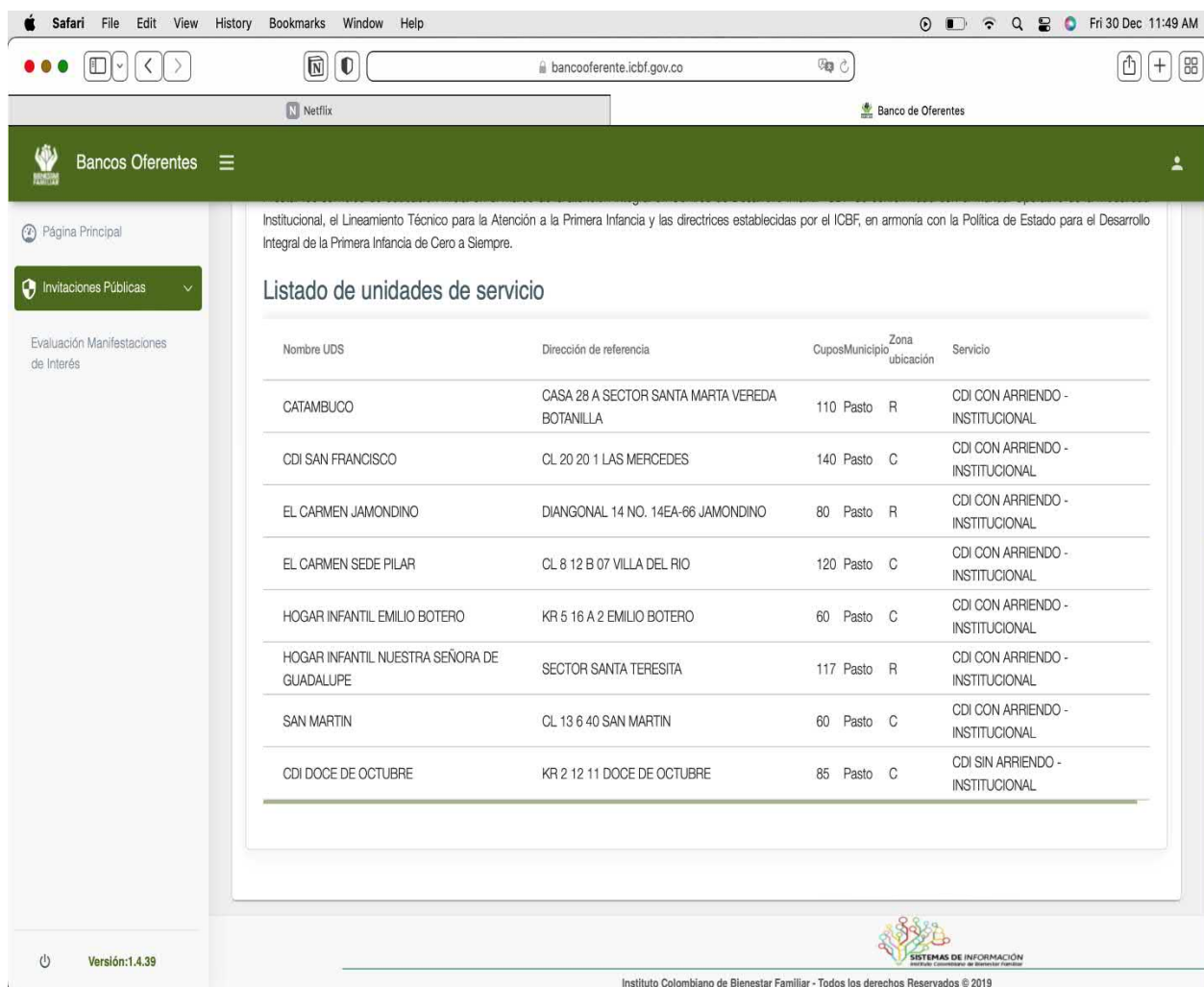
El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación presentadas por Uds. a través del oficio con fecha 29 de diciembre de 2022 – asunto: Reclamación resultados informe final convocatoria 2023-52-77990143, en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que en el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO – REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**, la Fundación Unidad y Desarrollo Social, no se encuentra evaluada en los criterios de selección: experiencia en el territorio, trayectoria y sanciones y contrapartida, para la invitación 2023-52-77990143, **por cuanto no se subsanó en los criterios de verificación**, la infraestructura con referencia a los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años, los cuales deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno, en los espacios pedagógicos de las unidades de servicio – CDI CON ARRIENDO INSTITUCIONAL, tal como lo establece el Manual Operativo Modalidad Institucional para la atención a la Primera Infancia – versión 7. Lo anterior, se solicitó subsanar, en su momento:

PUBLICO

UDS	TIPO OFERENTE	MUNICIPIO UDS	EVALUACION INFRAESTRUC TURA INICIAL	OBSERVACIONES
EL CARMEN JAMONDINO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	No cumple, los metros cuadrados por niño que se necesita para atender esta unidad son 96 mts ² y según los cargados en áreas pedagógicas suma 41 mts ² , se solicita al oferente subsanar. El contrato de promesa no incluye como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.
HOGAR INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	No cumple, los metros cuadrados por niño que se necesita para atender esta unidad son 140,4 mts ² y según los cargados en áreas pedagógicas suma 37 mts ² , se solicita al oferente subsanar. El contrato de promesa no incluye como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.
CATAMBUCO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	No cumple, los metros cuadrados por niño que se necesita para atender esta unidad son 132 mts ² y según los cargados en áreas pedagógicas suma 49 mts ² , se solicita al oferente subsanar. El contrato de promesa, no incluye como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.
EL CARMEN SEDE PILAR	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	No cumple, los metros cuadrados por niño que se necesita para atender esta unidad son 144 mts ² y según los cargados en áreas pedagógicas suma 47 mts ² , se solicita al oferente subsanar. El contrato de promesa no incluye como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.
HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	No cumple, el oferente no adjunta promesa de arrendamiento, los metros cuadrados por niño que se necesita para atender esta unidad son 72 mts ² y según los cargados en áreas pedagógicas suma 22 mts ² , se solicita al oferente subsanar adjuntando promesa de arriendo y verificar las áreas de las zonas pedagógicas.
SAN MARTIN	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	No cumple, los metros cuadrados por niño que se necesita para atender esta unidad son 72 mts ² y según los cargados en áreas pedagógicas suma 49 mts ² , se solicita al oferente subsanar. El contrato de promesa debe incluir como obligación condicional, la suscripción del contrato de arrendamiento siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.
CDI SAN FRANCISCO	SINGULAR	Pasto	SUBSANAR	No cumple, los metros cuadrados por niño que se necesita para atender esta unidad son 168 mts ² y según los cargados en áreas pedagógicas suma 67 mts ² , se solicita al oferente subsanar. Igualmente en la promesa suscrita con el propietario del inmueble ofertado no se incluye como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.

En la información cargada en la plataforma SIPA no se observa subsanación tal como se indica a continuación:



The screenshot shows a web browser window with the URL bancooferente.icbf.gov.co. The page title is 'Bancos Oferentes'. The main content area is titled 'Listado de unidades de servicio' and contains a table with the following data:

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
CATAMBUCO	CASA 28 A SECTOR SANTA MARTA VEREDA BOTANILLA	110	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI SAN FRANCISCO	CL 20 20 1 LAS MERCEDES	140	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
EL CARMEN JAMONDINO	DIAGONAL 14 NO. 14EA-66 JAMONDINO	80	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
EL CARMEN SEDE PILAR	CL 8 12 B 07 VILLA DEL RIO	120	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO	KR 5 16 A 2 EMILIO BOTERO	60	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
HOGAR INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SECTOR SANTA TERESITA	117	Pasto	R	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
SAN MARTIN	CL 13 6 40 SAN MARTIN	60	Pasto	C	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL
CDI DOCE DE OCTUBRE	KR 2 12 11 DOCE DE OCTUBRE	85	Pasto	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL

The footer of the application shows 'Versión: 1.4.39' and 'SISTEMAS DE INFORMACIÓN Instituto Colombiano de Bienestar Familiar'. The copyright notice at the bottom states 'Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Todos los derechos Reservados © 2019'.

EL CARMEN SEDE PILAR

Safari File Edit View History Bookmarks Window Help Fri 30 Dec 12:19 PM

bancooferente.icbf.gov.co

Netflix Banco de Oferentes

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

	☐ 2f518f23-78fe-4cb6-9203-957a3972423e.jpg	7	
	Espacio Pedagógico1		
	☐ bdd0a340-9791-4453-8039-52462dfc2314.jpg	6	
	Espacio Pedagógico2		
	☐ cd425af5-555b-4aa1-9d31-af0d960d5363.jpg	97	
	Espacio Pedagógico3		
	☐ f6e50ff8-88c8-44ff-ae2f-77da8c0988b3.jpg	10	
	Espacio Pedagógico4		
	☐ 520de1af-4de6-45af-a4dd-4bd4023b2386.jpg	8	
	Espacio Pedagógico5		
	☐ bda28c9a-c302-43b9-9923-00325d8051fe.jpg	8	
	Espacio Pedagógico6		

Anterior Finalizar

Versión:1.4.39

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Todos los derechos Reservados © 2019

HOGAR INFANTIL EMILIO BOTERO

Safari File Edit View History Bookmarks Window Help

bancooferente.icbf.gov.co

Netflix Banco de Oferentes

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

Comedor	Imagen	Valor	Acción
☐	cd50168d-aaaf-4da3-af6c-c2c80d5b6268.jpeg	15	+ x
Zona de acceso	☐		+ x
	620d8477-e77d-4e4c-a861-cdb56c43940b.jpeg		
	889950e7-433c-4570-98b5-566c94bc626c.jpg		
☒ Espacio Pedagógico1	☐	12	+ x
	f1db2987-7db5-40e6-a142-145c93206044.jpg		
	12ec80c4-eb7e-4465-b861-8a7aa2838773.jpeg		
☒ Espacio Pedagógico2	☐	10	+ x
	2f7d9e41-45c2-415c-b146-1d8e30c274b0.jpeg		
	2f795572-5bbc-43d6-933a-14523c2d57f8.jpg		

Anterior Finalizar

plimiento Acción

mpio

plica

mpio

mpio

Versión:1.4.39

HOGAR INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Safari File Edit View History Bookmarks Window Help

bancooferente.icbf.gov.co

Netflix Banco de Oferentes

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

Comedor	☐ 1edc4240-b34c-4831-8de4-154562a04c26.jpeg	15		
Zona de acceso	☐ 83fa7459-6595-4175-b7b6-0c63c76e8847.jpeg			
Espacio Pedagógico1	☐ 5452a551-fa3b-42b5-aae3-2654a4280900.jpeg	13		
Espacio Pedagógico2	☐ 9a17598e-e0fc-4f60-969e-576d6db4b971.jpeg	12		
Espacio Pedagógico3	☐ 92d3332c-a69e-4635-9cd5-f61e64379b9f.jpeg	57		
	☐ fd2b9de0-f3e7-448f-88ef-a91b228aab41.jpeg			

Anterior Finalizar

Versión:1.4.39

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Todos los derechos Reservados © 2019

CDI SAN FRANCISCO

Safari File Edit View History Bookmarks Window Help

bancooferente.icbf.gov.co

Netflix Banco de Oferentes

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

Id	Nombre	Imagen	Edad	Estado
Pedagógico3	Esacio Pedagógico4		8	+
Pedagógico4	Esacio Pedagógico5		9	+
Pedagógico5	Esacio Pedagógico6		8	+
Pedagógico6	Esacio Pedagógico7		8	+
Pedagógico7	Esacio Pedagógico8		8	+

Anterior Finalizar

Documento

Versión: 1.4.39

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Todos los derechos Reservados © 2019

EL CARMEN JAMONDINO

Safari File Edit View History Bookmarks Window Help

bancooferente.icbf.gov.co

Netfix Banco de Oferentes

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

☐ 406288e0-2dd0-4b35-b0a1-4ad8daf77a02.jpeg			
☐ ca3f45fc-3026-4e22-b0f4-dc5bfec2ad29.jpeg	10		
☐ b82ac6a7-13be-46e6-94d7-e648809af771.jpeg	8		
☐ a58c42ad-c880-42be-b49f-3481bfcfa14e.jpeg	7		
☐ 777bd4bf-6f75-4267-b4fd-ebcd5bcd5799.jpeg	9		
☐ 46ace581-e5f4-4011-a707-ac683fedb1a1.jpeg	7		

Anterior Finalizar

Versión: 1.4.39

SAN MARTIN

Safari File Edit View History Bookmarks Window Help

bancooferente.icbf.gov.co

Netflix Banco de Oferentes

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

Zona de acceso

☐	8a687e90-6918-41c3-b685-a10b58a9c9c2.jpeg	+	-
☐	27c5f3ce-57d5-4b54-bed3-fa0c3e0c8fb6.jpg	-	+
☐	d8a103e0-9d78-4617-af22-e005e1494913.jpeg	10	+
☐	c9ab1626-f3d0-404a-81fd-72253174f926.jpeg	14	+
☐	2ab0edff-8128-44d3-8f45-25e7629ac065.jpeg	10	+
☐	380cd084-dd3d-4065-bc00-ff0a8fef08ef.jpeg	15	+

Anterior Finalizar

Versión: 1.4.39

CATAMBUCO

Safari File Edit View History Bookmarks Window Help

bancooferente.icbf.gov.co

Netflix Banco de Oferentes

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Evaluación Manifestaciones de Interés

	☐ d0a648f9-7908-4617-a383-9c49cb4b82a2.jpg	9	
			
	☐ 838b4cb8-fec1-40ae-a8db-e0d4b53dcff8.jpg	8	
			
	☐ 1388c85b-a3e2-4fd6-9b94-a87151a56fb7.jpg	9	
			
	☐ 4fd32376-0d11-454a-b5c1-2948b69dc48c.jpg	9	
			
	☐ 414d0093-833d-4a5c-9677-23624f20e6e4.jpg	7	
			
	☐ e582b5e9-230f-47ec-b895-b4a9135f318a.jpg	7	
			

Anterior Finalizar

Versión: 1.4.39

En conclusión, la Fundación Unidad y Desarrollo Social, subsanó parcialmente y por lo tanto **NO CUMPLE** con los criterios de verificación de infraestructura contemplados en la presente convocatoria, como se indica en el cuadro relacionado a continuación:

NOMBRE	CUPOS	MTS2 PROPUESTOS POR EL OFERENTE	MTS2 REQUERIDOS
CATAMBUCO	110	49	$(110 \times 1,2)=132$
SAN FRANCISCO	140	67	$(140 \times 1,2)=168$
EL CARMEN JAMONDINO	80	41	$(80 \times 1,2)=96$
EL CAMEN SEDE PILAR	120	136	$(120 \times 1,2)=144$
HOGAR EMILIO BOTERO	60	22	$(60 \times 1,2)=72$
HOGAR INFANTI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	117	82	$(117 \times 1,2)=140,4$
SAN MARTIN	60	49	$(60 \times 1,2)=72$

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5395, 5403, 5407, 5414, 5415, 5420, 5425, 5433, 5439
Interesado	ANONIMO
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2022-52-77880655, 2022-52-77880656, 2022-52-77880633, 2022-52-77880634, 2022-52-77880635, 2022-52-77880670, 2022-52-77880669, 2022-52-77880647, 2022-52-77880639

OBSERVACIÓN Nos. 5395, 5403, 5407, 5414, 5415, 5420, 5425, 5433, 5439

San Juan de Pasto, diciembre 30/2022

Doctores:

CONCEPCION BARACALDO

Directora Nacional ICBF

JUAN URRUTIA

SUBDIRECTOR NACIONAL ICBF

JOSE ANTONIO PARRADO

SECRETARIO GENERAL ICBF

LUZ ADRIANA RIOS

DIRECTORA (E) PRIMERA INFANCIA ICBF

MARIA MERCEDES ARELLANO

DIRECTORA REGIONAL ICBF NARIÑO

EQUIPO EVALUADOR PROCESO DE CONTRATACION MODALIDADES INTEGRALES.

ROBERTO SILVA-JEFE OFICINA ASEGURAMIENTO

OFICINA ANTICORRUPCION PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Cordial saludo,

Respetadas autoridades,

En atención al proceso de contratación y la actuación administrativa por medio del cual se da publicidad de los resultados de evaluación ponderación y asignación de puntaje a las EAS que se postularon para la prestación de los servicios de las modalidades integrales de primera infancia publicado mediante la plataforma SIPA BNOPI para la selección de los operadores, en el término legal oportuno ofrecido para formular observaciones a dicha publicación, en nuestra doble calidad de operadores y veedores del proceso de contratación que se viene adelantando formuló observación fundada en contra de la EAS FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, identificada con Nit. 901413387-6, la cual tiene como sustento las siguientes consideraciones mismas que han sido inobservadas en el proceso de calificación y que afectan ostensiblemente la transparencia y por ende perjudican a quienes como nosotros hemos actuado conforme a derecho.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El presunto responsable de los hechos cuestionados es la persona jurídica, fundación denominada FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, con Nit. 901413387-6 quien a su vez es representada legalmente por el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, portador de la cedula 1.087.124.863.

HECHOS Y ACCIONES OBJETO DE REPROCHE.

- La presentación de experiencia representada en contratos que no responde a los criterios de calificación.

Las presentaciones de experiencia que no responden a los criterios de calificación de ejecución de los contratos y la personería jurídica.

- La inobservancia de las reglas y condiciones adoptadas en el proceso de administrativo de selección de operadores al desconocer el proceso implementado por el ICBF, situación que se individualizara en este escrito.

FUNDAMENTO FACTIVO Y HECHOS

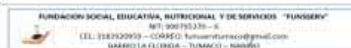
PRIMERO: Bajo el acatamiento del principio de publicidad el ICBF a dispuesto de herramientas para el conocimiento de los documentos cargados por aquellos operadores que se disponen a prestar sus servicios para la atención a la primera infancia.

SEGUNDO: El día 23 de noviembre del 2022 el comité evaluador y asesor contractual de la Regional Nariño publicó el informe preliminar de la convocatoria. Al revisar los documentos cargados por los operadores en la plataforma Secop II - nos percatamos de algunas anomalías en los documentos cargados por la entidad denominada Fundación Colombia Construye Paz FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6.

TERCERO En el marco del proceso de contratación como es de público manejo y más para el ICBF se ha dispuesto de unos mecanismos de selección entre ellos aquellos relacionados con la asignación de puntuación para ciertas circunstancias y hechos, de manera particular tenemos que para el proceso de contratación serían puntuadas las experiencias en la ejecución de contratos arrojando puntaje mayormente puntuadas aquellas entidades con antigüedad en su personería jurídica.

LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA QUE NO CORRESPONDE A LA FUNDACION.

La fundación FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6 aportó como contratos para acreditar su experiencia el siguiente documento del cual se aporta pantallazo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0452018 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL, Y DE SERVICIOS Y JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ

Entre los suscritos, por una parte **MARIBEL NAZARENO MOSQUERA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C No. 55.172.815 expedida en Nariño (N), en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, debidamente facultado para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por el señor **JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.087.124.863 de Tumaco, y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente **CONTRATO 0452018**, regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA, objeto - el objeto del presente contrato es adelantar la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERDO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO**, que el contratista se compromete a ejecutar bajo su responsabilidad y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, de conformidad a las especificaciones señaladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato.

Como bien puede observarse en el contrato suscrito entre la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios y el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, sin lugar a

equivocos como a literalidad lo señala el anterior pantallazo y los documentos aportados por la EAS objeto de este reclamo, no puede atribuírsele como experiencia a la Fundación Colombia Construye Paz FUNCOPAZCOLOMBIA identificada con nit 901413387-8, toda vez que la experiencia en los contratos de prestación de servicios es intuitu persone como se puede observar claramente a lo largo del texto no existe relación explícita de la que se pueda concluir que el servicio fue prestado por FUNCOPAZCOLOMBIA, el contrato es claro en indicar que el servicio contratado fue prestado a título personal por JAIME FERNANDO BASTIDAS actuando a título personal. En dicho sentido no puede sumarse como experiencia algo que fue ejecutado por un tercero a título personal.

Este contrato no puede ser aportado como experiencia bajo el sencillo entendido, que su término de ejecución o la prestación del servicio se llevó a cabo cuando no tenían personería jurídica, es decir el reconocimiento de la personería jurídica por parte de ICBF se efectuó el 16 de diciembre de 2020, y la ejecución del contrato fue en el año de 2018.



En este orden de ideas no es posible calcularle como experiencia los 3 años 3 meses y 29 días que pretende acreditar mediante la certificación del mencionado contrato.

Cabe resaltar un aspecto de gran importancia por la cual ninguna de las experiencias aportadas por parte de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, deben de ser contabilizadas como experiencia válida, pues es claro que los criterios contenidos en la IP 03 para acreditar experiencia, referidos en su página 32, no son acatados y por ende no pueden ser objeto de asignación de puntaje alguno.

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Los contratos aportados para acreditar experiencia por parte de la Fundación Colombia Construye Paz, no reúne ninguna de estas condiciones antes señaladas, pues su objeto en tanto los servicios que falsamente dice prestar no implican la atención directa a los niños, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

El desarrollo de los contratos aportados hacen alusión al cumplimiento de unas actividades específicas y aisladas ya que el propósito de un contrato de prestación de servicios es la entrega de un producto específico según la obligación a la cual el contratista se comprometió y no responden a un propósito integral como es el desarrollo integral de la primera infancia.

Estos contratos nunca han existido pues no se encuentra registro presupuestal alguno que se refleje contablemente ante la DIAN.

Estos contratos son espurios y su existencia es dudosa toda vez que en primera medida no se visualiza el carácter legítimo de la entidad a la cual dicen prestados el servicio, es por

demás extraño que una ESAL preste el servicio de atención a toda la población desplazada, siendo una tarea titánica que ni el mismo estado a través de sus entidades, incluida el ICBF ha podido dar atención, con un presupuesto como el consignado en los mentados contratos y con el número significativo de desplazados y todas las acciones que dicen haber desarrollado.

No es clara la existencia de la entidad contratante ni la fuente de los recursos, con los que contrata, todo lo que indica que es bastante sencillo simular la existencia de contratos pues el documento o el papel resiste o aguanta toda manifestación, pero los hechos no son constatables. Por lo cual, realizamos una indagación donde presuntamente se prestó el servicio y nadie señala conocer o haber recibido una atención por parte de esta fundación, en los números y dirección de contacto nadie responde y el lugar donde dicen ubicarse las oficinas no hay señal de la existencia de la referida fundación contratante.

La manera como reporta su experiencia, es decir quien le da la experiencia a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es otra fundación por decirlo así, de su mismo rango o condición, es decir, se dan experiencia entre ESALÉS, para el caso en concreto quien da las certificaciones de los contratos ejecutados es, la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios, siendo por demás sospechoso generando el interrogante de ¿qué objeto tiene contratar entre fundaciones es decir ¿qué fundación habilitada para prestar un servicio contrato a una idéntica fundación para que me preste un servicio que puede prestarse directamente?

No se deberá de tener como válidas las certificaciones pues es claro que, si presuntamente se ejecutaron los contratos aludidos, estos responden a una subcontratación. Pues no tiene sentido que una entidad que puede atender directamente a los desplazados contrate a una entidad con las mismas condiciones: situación que contraría a lo estipulado.

C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

12. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

Estos contratos son por demás ambiguos pues no identifican a que población atender cuales son los criterios de focalización a que población, que numero en que condiciones. Es evidente la inexistencia de este contrato. No es claro el propósito de la fundación a quien supuestamente se le presta el servicio ni cuál es su objeto de atención de esta.

SUSTENTO JURIDICO Y NORMATIVO

Los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder. A continuación, se desarrollan cada uno de ellos:

El ocultamiento de información en relación con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado: En los términos del numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los contratistas son responsables por ocultar aquella información que revele

Dicha disposición, en últimas, impone a los proponentes y contratistas del estado la obligación de informar cerca de cualquier impedimento que tengan para contratar con las entidades del estado, por cuanto, encontrarse inmerso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad constituye una prohibición, tanto para participar en procesos de selección, como para celebrar contratos con el estado.

El suministro de información falsa: De acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica en la (ver La responsabilidad de los consultores, interventores y asesores: particulares que ejercen funciones públicas del práctico), los interventores, asesores y consultores, de cara al derecho penal, ostentan la condición de servidores públicos en tanto "ejercen funciones públicas" por expresa disposición del art. 53, ley 80 de 1993, luego, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de **FRAUDE PROCESAL (Art. 453 del CP)**, **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO (Art. 289 CP)** y **OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO (Art. 288 CP)**

Demostando la inferencia razonable de la ocurrencia del hecho de falsificación y el uso del documento espurio con el fin de engañar (servir de prueba) para la obtención de ventajas frente a sus competidores.

Con todo lo anterior, queda evidenciado que estamos ante una falsedad en documento privado y que, debemos decirlo, la autoría (en cualquier de sus modalidades) es imputable a quien se beneficia del mismo y quien lo han usado. Es decir, el primero a quien se debe señalar como presunto responsable de la falsificación de este documento es a quien figura, es decir, al representante legal de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ y su junta directiva.

El delito de obtención de documento público falso establece la sanción punitiva a cualquier persona que mediante artificios o engaños induzca en error a un servidor público, para que éste, en ejercicio de sus funciones, le extienda o expida un documento público con potencialidad de acreditar la existencia de un hecho o de una relación jurídica que no corresponden a la verdad.

Justamente tal es la conducta que se advierte palmariamente en el presente asunto, pues suponemos, se ha logrado engañar al grupo de la oficina jurídica del ICBF NARIÑO, así como al equipo evaluador, que en ejercicio de su función fedatante otorgada por el ordenamiento hacen extender un documento materialmente auténtico, pero ideológicamente falso entodo su contenido y con las repercusiones jurídicas, como es el documento donde se consigna la calificación a la cual no tienen derecho.

FRAUDE PROCESAL

El artículo 453 del Código Penal reza:

"El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión"

Dicho tipo penal sanciona a la persona, particular o abogado, que mediante medios

engañosos -fraudulentos- provoque que un servidor público - grupo jurídico de la regional Nariño-directora regional ICBF Nariño - equipo evaluador, emita un acto administrativo contrario a la Ley. Es decir, se trata de un delito de aquellos que llama la doctrina de mera conducta debido a que lo que se castiga es inducir, esto es, generar un error de parte del administrador de la función pública de manera intencionada y valiéndose para ello de maniobras fraudulentas. Esas maniobras ficticias pueden ser -como en este caso- el uso de un documento privado falso materialmente aportados en un proceso de contratación.

Falsedad personal

El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

PRETENSIONES

En atención a la gravedad de los hechos narrados y consignados en este escrito se solicita revisar la asignación de puntaje a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, ya que no corresponde el puntaje asignado a las premisas contenidas para el proceso en especial a aquellas relacionadas con el puntaje que se debe de asignar a la personería jurídica.

Iniciar los respectivos procesos internos que conlleven a la apertura del proceso de cancelación de la personería jurídica, la revisión del actual proceso de asignación de contratos y su consecuente anulación o revocatoria por carecer de los requisitos para su asignación, hechos generadores de nulidad, la exclusión de los sucesivos procesos de contratación y la respectiva expulsión del banco nacional de oferentes por encuadrarse en las causales para su expulsión.

Es importante resaltar que esta organización ya se había realizado las respectivas denuncias, pero el director Luis Carlos España, anterior director de la Regional Nariño en compañía del señor Fernando Moreno, hicieron caso omiso a la queja presentada y así fueron contratados en el segundo semestre del 2022.

No Ip	Estado	Fecha Radicación	No Radicación	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional	OBSERVACION EN PLATAFORMA	ADJUNTO
2022-52-77880655	ABIERTA	30/12/2022 21:29	5395	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:29	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880656	ABIERTA	30/12/2022 21:31	5403	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:31	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880633	ABIERTA	30/12/2022 21:33	5407	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:33	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880634	ABIERTA	30/12/2022 21:35	5414	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:35	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880635	ABIERTA	30/12/2022 21:36	5415	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:36	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880670	ABIERTA	30/12/2022 21:38	5420	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:38	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880669	ABIERTA	30/12/2022 21:39	5425	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:39	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880647	ABIERTA	30/12/2022 21:41	5433	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:41	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880639	ABIERTA	30/12/2022 21:43	5439	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:43	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nos. 5395, 5403, 5407, 5414, 5415, 5420, 5425, 5433, 5439

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a las observaciones con radicados No. **5395** de la invitación **2022-52-77880655**, No. **5403** de la invitación **2022-52-77880656**; No. **5407** de la invitación **2022-52-77880633**; No. **5414** de la invitación **2022-52-77880634**; No. **5415** de la invitación **2022-52-77880635**; No. **5420** de la invitación **2022-52-77880670**; No. **5425** de la invitación **2022-52-77880669**; No. **5433** de la invitación **2022-52-77880647**; No. **5439** de la invitación **2022-52-77880639**, en los siguientes términos:

Las invitaciones antes relacionadas con REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, No Corresponden al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023, para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

De igual manera se procedió a dar traslado anticorrupcion por presuntos actos anticorrupcion al correo anticorrupcion@icbf.gov.co del documento denominado: REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	CORREO ELECTRONICO SIM No.1763424765
Interesado	ANONIMO
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2022-52-77880655, 2022-52-77880656, 2022-52-77880633, 2022-52-77880634, 2022-52-77880635, 2022-52-77880670, 2022-52-77880669, 2022-52-77880647, 2022-52-77880639

OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO SIM No.1763424765

San Juan de Pasto, diciembre 30/2022

Doctores:

CONCEPCION BARACALDO

Directora Nacional ICBF

JUAN URRUTIA

SUBDIRECTOR NACIONAL ICBF

JOSE ANTONIO PARRADO

SECRETARIO GENERAL ICBF

LUZ ADRIANA RIOS

DIRECTORA (E) PRIMERA INFANCIA ICBF

MARIA MERCEDES ARELLANO

DIRECTORA REGIONAL ICBF NARIÑO

EQUIPO EVALUADOR PROCESO DE CONTRATACION MODALIDADES INTEGRALES.

ROBERTO SILVA-JEFE OFICINA ASEGURAMIENTO

OFICINA ANTICORRUPCION PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Cordial saludo,

Respetadas autoridades,

En atención al proceso de contratación y la actuación administrativa por medio del cual se da publicidad de los resultados de evaluación ponderación y asignación de puntaje a las EAS que se postularon para la prestación de los servicios de las modalidades integrales de primera infancia publicado mediante la plataforma SIPA BNOPI para la selección de los operadores, en el término legal oportuno ofrecido para formular observaciones a dicha publicación, en nuestra doble calidad de operadores y veedores del proceso de contratación que se viene adelantando formuló observación fundada en contra de la EAS FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, identificada con Nit. 901413387-6, la cual tiene como sustento las siguientes consideraciones mismas que han sido inobservadas en el proceso de calificación y que afectan ostensiblemente la transparencia y por ende perjudican a quienes como nosotros hemos actuado conforme a derecho.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El presunto responsable de los hechos cuestionados es la persona jurídica, fundación denominada FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, con Nit. 901413387-6 quien a su vez es representada legalmente por el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, portador de la cedula 1.087.124.863.

HECHOS Y ACCIONES OBJETO DE REPROCHE.

- La presentación de experiencia representada en contratos que no responde a los criterios de calificación.

Las presentaciones de experiencia que no responden a los criterios de calificación de ejecución de los contratos y la personería jurídica.

- La inobservancia de las reglas y condiciones adoptadas en el proceso de administrativo de selección de operadores al desconocer el proceso implementado por el ICBF, situación que se individualizara en este escrito.

FUNDAMENTO FACTIVO Y HECHOS

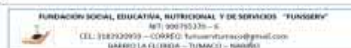
PRIMERO: Bajo el acatamiento del principio de publicidad el ICBF a dispuesto de herramientas para el conocimiento de los documentos cargados por aquellos operadores que se disponen a prestar sus servicios para la atención a la primera infancia.

SEGUNDO: El día 23 de noviembre del 2022 el comité evaluador y asesor contractual de la Regional Nariño publicó el informe preliminar de la convocatoria. Al revisar los documentos cargados por los operadores en la plataforma Secop II – nos percatamos de algunas anomalías en los documentos cargados por la entidad denominada Fundación Colombia Construye Paz FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6.

TERCERO En el marco del proceso de contratación como es de público manejo y más para el ICBF se ha dispuesto de unos mecanismos de selección entre ellos aquellos relacionados con la asignación de puntuación para ciertas circunstancias y hechos, de manera particular tenemos que para el proceso de contratación serían puntuadas las experiencias en la ejecución de contratos arrojando puntaje mayormente puntuadas aquellas entidades con antigüedad en su personería jurídica.

LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA QUE NO CORRESPONDE A LA FUNDACION.

La fundación FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6 aportó como contratos para acreditar su experiencia el siguiente documento del cual se aporta pantallazo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0045 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL, Y DE SERVICIOS Y JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ

Entre los suscritos, por una parte **MARIBEL NAZARENO MOSQUERA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C No. 55.172.815 expedida en Nariño (N), en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, debidamente facultado para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por el señor **JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.087.124.863 de Tumaco, y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente **CONTRATO 0452018**, regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA, objeto: el objeto del presente contrato es adelantar la **ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERDO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO**, que el contratista se compromete a ejecutar bajo su responsabilidad y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, de conformidad a las especificaciones señaladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato.

Como bien puede observarse en el contrato suscrito entre la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios y el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, sin lugar a

equivocos como a literalidad lo señala el anterior pantallazo y los documentos aportados por la EAS objeto de este reclamo, no puede atribuírsele como experiencia a la Fundación Colombia Construye Paz FUNCOPAZCOLOMBIA identificada con nit 901413387-8, toda vez que la experiencia en los contratos de prestación de servicios es intuitu persone como se puede observar claramente a lo largo del texto no existe relación explícita de la que se pueda concluir que el servicio fue prestado por FUNCOPAZCOLOMBIA, el contrato es claro en indicar que el servicio contratado fue prestado a título personal por JAIME FERNANDO BASTIDAS actuando a título personal. En dicho sentido no puede sumarse como experiencia algo que fue ejecutado por un tercero a título personal.

Este contrato no puede ser aportado como experiencia bajo el sencillo entendido, que su término de ejecución o la prestación del servicio se llevó a cabo cuando no tenían personería jurídica, es decir el reconocimiento de la personería jurídica por parte de ICBF se efectuó el 16 de diciembre de 2020, y la ejecución del contrato fue en el año de 2018.



En este orden de ideas no es posible calcularle como experiencia los 3 años 3 meses y 29 días que pretende acreditar mediante la certificación del mencionado contrato.

Cabe resaltar un aspecto de gran importancia por la cual ninguna de las experiencias aportadas por parte de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, deben de ser contabilizadas como experiencia válida, pues es claro que los criterios contenidos en la IP 03 para acreditar experiencia, referidos en su página 32, no son acatados y por ende no pueden ser objeto de asignación de puntaje alguno.

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Los contratos aportados para acreditar experiencia por parte de la Fundación Colombia Construye Paz, no reúne ninguna de estas condiciones antes señaladas, pues su objeto en tanto los servicios que falsamente dice prestar no implican la atención directa a los niños, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

El desarrollo de los contratos aportados hacen alusión al cumplimiento de unas actividades específicas y aisladas ya que el propósito de un contrato de prestación de servicios es la entrega de un producto específico según la obligación a la cual el contratista se comprometió y no responden a un propósito integral como es el desarrollo integral de la primera infancia.

Estos contratos nunca han existido pues no se encuentra registro presupuestal alguno que se refleje contablemente ante la DIAN.

Estos contratos son espurios y su existencia es dudosa toda vez que en primera medida no se visualiza el carácter legítimo de la entidad a la cual dicen prestados el servicio, es por

demás extraño que una ESAL preste el servicio de atención a toda la población desplazada, siendo una tarea titánica que ni el mismo estado a través de sus entidades, incluida el ICBF ha podido dar atención, con un presupuesto como el consignado en los mentados contratos y con el número significativo de desplazados y todas las acciones que dicen haber desarrollado.

No es clara la existencia de la entidad contratante ni la fuente de los recursos, con los que contrata, todo lo que indica que es bastante sencillo simular la existencia de contratos pues el documento o el papel resiste o aguanta toda manifestación, pero los hechos no son constatables. Por lo cual, realizamos una indagación donde presuntamente se prestó el servicio y nadie señala conocer o haber recibido una atención por parte de esta fundación, en los números y dirección de contacto nadie responde y el lugar donde dicen ubicarse las oficinas no hay señal de la existencia de la referida fundación contratante.

La manera como reporta su experiencia, es decir quien le da la experiencia a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es otra fundación por decirlo así, de su mismo rango o condición, es decir, se dan experiencia entre ESALÉS, para el caso en concreto quien da las certificaciones de los contratos ejecutados es la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios, siendo por demás sospechoso generando el interrogante de ¿qué objeto tiene contratar entre fundaciones es decir ¿qué fundación habilitada para prestar un servicio contrato a una idéntica fundación para que me preste un servicio que puede prestarse directamente?

No se deberá de tener como válidas las certificaciones pues es claro que, si presuntamente se ejecutaron los contratos aludidos, estos responden a una subcontratación. Pues no tiene sentido que una entidad que puede atender directamente a los desplazados contrate a una entidad con las mismas condiciones: situación que contraría a lo estipulado.

C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

12. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

Estos contratos son por demás ambiguos pues no identifican a que población atender cuales son los criterios de focalización a que población, que numero en que condiciones. Es evidente la inexistencia de este contrato. No es claro el propósito de la fundación a quien supuestamente se le presta el servicio ni cuál es su objeto de atención de esta.

SUSTENTO JURIDICO Y NORMATIVO

Los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder. A continuación, se desarrollan cada uno de ellos:

El ocultamiento de información en relación con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado: En los términos del numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los contratistas son responsables por ocultar aquella información que revele

Dicha disposición, en últimas, impone a los proponentes y contratistas del estado la obligación de informar cerca de cualquier impedimento que tengan para contratar con las entidades del estado, por cuanto, encontrarse inmerso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad constituye una prohibición, tanto para participar en procesos de selección, como para celebrar contratos con el estado.

El suministro de información falsa: De acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministren en el curso de la gestión contractual del estado.

Lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica en la (ver La responsabilidad de los consultores, interventores y asesores, particulares que ejercen funciones públicas del práctico), los interventores, asesores y consultores, de cara al derecho penal, ostentan la condición de servidores públicos en tanto "ejercen funciones públicas" por expresa disposición del art. 53, ley 80 de 1993, luego, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de **FRAUDE PROCESAL (Art. 453 del CP)**, **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO (Art. 289 CP)** y **OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO (Art. 288 CP)**

Demostando la inferencia razonable de la ocurrencia del hecho de falsificación y el uso del documento espurio con el fin de engañar (servir de prueba) para la obtención de ventajas frente a sus competidores.

Con todo lo anterior, queda evidenciado que estamos ante una falsedad en documento privado y que, debemos decirlo, la autoría (en cualquier de sus modalidades) es imputable a quien se beneficia del mismo y quien lo han usado. Es decir, el primero a quien se debe señalar como presunto responsable de la falsificación de este documento es a quien figura, es decir, al representante legal de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ y su junta directiva.

El delito de obtención de documento público falso establece la sanción punitiva a cualquier persona que mediante artificios o engaños induzca en error a un servidor público, para que éste, en ejercicio de sus funciones, le extienda o expida un documento público con potencialidad de acreditar la existencia de un hecho o de una relación jurídica que no corresponden a la verdad.

Justamente tal es la conducta que se advierte palmariamente en el presente asunto, pues suponemos, se ha logrado engañar al grupo de la oficina jurídica del ICBF NARIÑO, así como al equipo evaluador, que en ejercicio de su función fedatante otorgada por el ordenamiento hacen extender un documento materialmente auténtico, pero ideológicamente falso entodo su contenido y con las repercusiones jurídicas, como es el documento donde se consigna la calificación a la cual no tienen derecho.

FRAUDE PROCESAL

El artículo 453 del Código Penal reza:

"El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión"

Dicho tipo penal sanciona a la persona, particular o abogado, que mediante medios

engañosos -fraudulentos- provoque que un servidor público - grupo jurídico de la regional Nariño-directora regional ICBF Nariño - equipo evaluador, emita un acto administrativo contrario a la Ley. Es decir, se trata de un delito de aquellos que llama la doctrina de mera conducta debido a que lo que se castiga es inducir, esto es, generar un error de parte del administrador de la función pública de manera intencionada y valiéndose para ello de maniobras fraudulentas. Esas maniobras ficticias pueden ser -como en este caso- el uso de un documento privado falso materialmente aportados en un proceso de contratación.

Falsedad personal

El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

PRETENSIONES

En atención a la gravedad de los hechos narrados y consignados en este escrito se solicita revisar la asignación de puntaje a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, ya que no corresponde el puntaje asignado a las premisas contenidas para el proceso en especial a aquellas relacionadas con el puntaje que se debe de asignar a la personería jurídica.

Iniciar los respectivos procesos internos que conlleven a la apertura del proceso de cancelación de la personería jurídica, la revisión del actual proceso de asignación de contratos y su consecuente anulación o revocatoria por carecer de los requisitos para su asignación, hechos generadores de nulidad, la exclusión de los sucesivos procesos de contratación y la respectiva expulsión del banco nacional de oferentes por encuadrarse en las causales para su expulsión.

Es importante resaltar que esta organización ya se había realizado las respectivas denuncias, pero el director Luis Carlos España, anterior director de la Regional Nariño en compañía del señor Fernando Moreno, hicieron caso omiso a la queja presentada y así fueron contratados en el segundo semestre del 2022.

No Ip	Estado	Fecha Radicación	No Radicación	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional	OBSERVACION EN PLATAFORMA	ADJUNTO
2022-52-77880655	ABIERTA	30/12/2022 21:29	5395	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:29	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880656	ABIERTA	30/12/2022 21:31	5403	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:31	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880633	ABIERTA	30/12/2022 21:33	5407	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:33	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880634	ABIERTA	30/12/2022 21:35	5414	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:35	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880635	ABIERTA	30/12/2022 21:36	5415	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:36	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880670	ABIERTA	30/12/2022 21:38	5420	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:38	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880669	ABIERTA	30/12/2022 21:39	5425	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:39	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880647	ABIERTA	30/12/2022 21:41	5433	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:41	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	
2022-52-77880639	ABIERTA	30/12/2022 21:43	5439	90413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:43	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022 Doctores: CONCEPCION BARACALE SI	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO SIM No.1763424765

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a las observaciones con radicados No. **5395** de la invitación **2022-52-77880655**, No. **5403** de la invitación **2022-52-77880656**; No. **5407** de la invitación **2022-52-77880633**; No. **5414** de la invitación **2022-52-77880634**; No. **5415** de la invitación **2022-52-77880635**; No. **5420** de la invitación **2022-52-77880670**; No. **5425** de la invitación **2022-52-77880669**; No. **5433** de la invitación **2022-52-77880647**; No. **5439** de la invitación **2022-52-77880639**, en los siguientes términos:

Las invitaciones antes relacionadas con REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, No Corresponden al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023, para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

De igual manera se procedió a dar traslado anticorrupcion por presuntos actos anticorrupcion al correo anticorrupcion@icbf.gov.co del documento denominado: REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5445, 5446
Interesado	ANONIMO
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990103

OBSERVACIÓN No. 5445, 5446

San Juan de Pasto, diciembre 30/2022

Doctores:
CONCEPCION BARACALDO
Directora Nacional ICBF
JUAN URRUTIA
SUBDIRECTOR NACIONAL ICBF
JOSE ANTONIO PARRADO
SECRETARIO GENERAL ICBF
LUZ ADRIANA RIOS
DIRECTORA (E) PRIMERA INFANCIA ICBF
MARIA MERCEDES ARELLANO
DIRECTORA REGIONAL ICBF NARIÑO
EQUIPO EVALUADOR PROCESO DE CONTRATACION MODALIDADES INTEGRALES.
ROBERTO SILVA-JEFE OFICINA ASEGURAMIENTO
OFICINA ANTICORRUPCIÓN PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Cordial saludo,

Respetadas autoridades

En atención al proceso de contratación y la actuación administrativa por medio del cual se da publicidad de los resultados de evaluación ponderación y asignación de puntaje a las EAS que se postularon para la prestación de los servicios de las modalidades integrales de primera infancia, publicado mediante la plataforma SIPA BNOPI para la selección de los operadores, en el término legal oportuno ofrecido para formular observaciones a dicha publicación, en nuestra doble calidad de operadores y veedores del proceso de contratación que se viene adelantando formuló observación fundada en contra de la EAS FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, identificada con Nit. 901413387-6, la cual tiene como sustento las siguientes consideraciones mismas que han sido inobservadas en el proceso de calificación y que afectan ostensiblemente la transparencia y por ende perjudican a quienes como nosotros hemos actuado conforme a derecho.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El presunto responsable de los hechos cuestionados es la persona jurídica, fundación denominada FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, con Nit 901413387-6 quien a su vez es representada legalmente por el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, portador de la cedula 1.087.124.863.

HECHOS Y ACCIONES OBJETO DE REPROCHE.

- La presentación de experiencia representada en contratos que no responde a los criterios de calificación.

La presentación de experiencia representada en contratos que no responde a los criterios de ejecución de los contratos y la personería jurídica.

- La inobservancia de las reglas y condiciones adoptadas en el proceso de administrativo de selección de operadores al desconocer el proceso implementado por el ICBF, situación que se individualizara en este escrito.

FUNDAMENTO FACTIVO Y HECHOS

PRIMERO: Bajo el acatamiento del principio de publicidad el ICBF a dispuesto de herramientas para el conocimiento de los documentos cargados por aquellos operadores que se disponen a prestar sus servicios para la atención a la primera infancia.

SEGUNDO: El día 23 de noviembre del 2022 el comité evaluador y asesor contractual de la Regional Nariño publicó el informe preliminar de la convocatoria. Al revisar los documentos cargados por los operadores en la plataforma Secop II – nos percatamos de algunas anomalías en los documentos cargados por la entidad denominada Fundación Colombia Construye Paz FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6.

TERCERO En el marco del proceso de contratación como es de público manejo y más para el ICBF se ha dispuesto de unos mecanismos de selección entre ellos aquellos relacionados con la asignación de puntuación para ciertas circunstancias y hechos, de manera particular tenemos que para el proceso de contratación serían puntuadas las experiencias en la ejecución de contratos arrojando puntaje mayormente puntuadas aquellas entidades con antigüedad en su personería jurídica.

LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA QUE NO CORRESPONDE A LA FUNDACION.

La fundación FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6 aportó como contratos para acreditar su experiencia el siguiente documento del cual se aporta pantallazo.

FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSERV"

NIT: 901795336-4

CEL: 3182320059 – CORREO: funservfunserv@gmail.com

BOGOTÁ LA FLORIDA – TUMACO – NARIÑO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0452 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS Y JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ

Entre los suscritos, por una parte MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, mayor de edad, de esta nacionalidad, identificado con la C.C No. 35.172.515 expedida en Nariño (N), en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, debidamente facultado para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara LA ENTIDAD CONTRATANTE y por el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.087.124.863 de Tumaco, y que para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, celebramos el presente CONTRATO 0452/2018, regido por las siguientes cláusulas PRIMERA: objeto.- el objeto del presente contrato es prestar la ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, CESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERD A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO, que el contratista se compromete a ejecutar bajo su responsabilidad y a entera satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad a las especificaciones señaladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato.

Como bien puede observarse en el contrato suscrito entre la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios y el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, sin lugar a

equivocos como a literalidad lo señala el anterior pantallazo y los documentos aportados por la EAS objeto de este reclamo, no puede atribuírsele como experiencia a la Fundación Colombia Construye Paz FUNCOPAZCOLOMBIA identificada con n° 901413387-8, toda vez que la experiencia en los contratos de prestación de servicios es intuitu persone como se puede observar claramente a lo largo del texto no existe relación explícita de la que se pueda concluir que el servicio fue prestado por FUNCOPAZCOLOMBIA, el contrato es claro en indicar que el servicio contratado fue prestado a título personal por JAIMÉ FERNANDO BASTIDAS actuando a título personal. En dicho sentido no puede sumarse como experiencia algo que fue ejecutado por un tercero a título personal.

Este contrato no puede ser aportado como experiencia bajo el sencillo entendido, que su término de ejecución o la prestación del servicio se llevó a cabo cuando no tenían personería jurídica, es decir el reconocimiento de la personería jurídica por parte de ICBF se efectuó el 16 de diciembre de 2020, y la ejecución del contrato fue en el año de 2018.



En este orden de ideas no es posible calcularle como experiencia los 3 años 3 meses y 29 días que pretende acreditar mediante la certificación del mencionado contrato.

Cabe resaltar un aspecto de gran importancia por la cual ninguna de las experiencias aportadas por parte de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, deben de ser contabilizadas como experiencia válida, pues es claro que los criterios contenidos en la IP 03 para acreditar experiencia, referidos en su página 32, no son acatados y por ende no pueden ser objeto de asignación de puntaje alguno.

demás extraño que una ESAL preste el servicio de atención a toda la población desplazada, siendo una tarea titánica que ni el mismo estado a través de sus entidades, incluida el ICBF ha podido dar atención, con un presupuesto como el consignado en los mentados contratos y con el número significativo de desplazados y todas las acciones que dicen haber desarrollado.

No es clara la existencia de la entidad contratante ni la fuente de los recursos, con los que contrata, todo lo que indica que es bastante sencillo simular la existencia de contratos pues el documento o el papel resiste o aguanta toda manifestación, pero los hechos no son constatables. Por lo cual, realizamos una indagación donde presuntamente se prestó el servicio y nadie señala conocer o haber recibido una atención por parte de esta fundación, en los números y dirección de contacto nadie responde y el lugar donde dicen ubicarse las oficinas no hay señal de la existencia de la referida fundación contratante.

La manera como reporta su experiencia, es decir quien le da la experiencia a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es otra fundación por decirlo así, de su mismo rango o condición, es decir, se dan experiencia entre ESALES, para el caso en concreto quien da las certificaciones de los contratos ejecutados es la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios, siendo por demás sospechoso generando el interrogante de ¿qué objeto tiene contratar entre fundaciones es decir ¿yo fundación habilitada para prestar un servicio contrato a una idéntica fundación para que me preste un servicio que puede prestarse directamente?.

No se deberá de tener como válidas las certificaciones pues es claro que, si presuntamente se ejecutaron los contratos aludidos, estos responden a una subcontratación. Pues no tiene sentido que una entidad que puede atender directamente a los desplazados contrate a una entidad con las mismas condiciones, situación que contravía a lo estipulado.

C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

12. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

Estos contratos son por demás ambiguos pues no identifican a que población atender cuales son los criterios de focalización a que población, que número en qué condiciones. Es evidente la inexistencia de este contrato. No es claro el propósito de la fundación a quien supuestamente se le presta el servicio ni cuál es su objeto de atención de esta.

SUSTENTO JURIDICO Y NORMATIVO

Los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder. A continuación, se desarrollan cada uno de ellos:

El ocultamiento de información en relación con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. En los términos del numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los contratistas son responsables por ocultar aquella información que revele

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMIL.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Los contratos aportados para acreditar experiencia por parte de la Fundación Colombia Construye Paz, no reúne ninguna de estas condiciones antes señaladas, pues su objeto en tanto los servicios que falsamente dice prestar no implican la atención directa a los niños, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

El desarrollo de los contratos aportados hacen alusión al cumplimiento de unas actividades específicas y aisladas ya que el propósito de un contrato de prestación de servicios es la entrega de un producto específico según la obligación a la cual el contratista se comprometió y no responden a un propósito integral como es el desarrollo integral de la primera infancia.

Estos contratos nunca han existido pues no se encuentra registro presupuestal alguno que se refleje contablemente ante la DIAN.

Estos contratos son espurios y su existencia es dudosa toda vez que en primera medida no se visualiza el carácter legítimo de la entidad a la cual dicen prestada el servicio, es por

Dicha disposición, en últimas, impone a los proponentes y contratistas del estado la obligación de informar cerca de cualquier impedimento que tengan para contratar con las entidades del estado, por cuanto, encontrarse inmerso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad constituye una prohibición, tanto para participar en procesos de selección, como para celebrar contratos con el estado.

El suministro de información falsa: De acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministran en el curso de la gestión contractual del estado.

Lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica en la (ver La responsabilidad de los consultores, interventores y asesores: particulares que ejercen funciones públicas del práctico), los interventores, asesores y consultores, de cara al derecho penal, ostentan la condición de servidores públicos en tanto “ejercen funciones públicas” por expresa disposición del art. 53, ley 80 de 1993, luego, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de FRAUDE PROCESAL (Art. 453 del CP), FALSEADO EN DOCUMENTO PRIVADO (Art. 289 CP) y OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO (Art. 288 CP).

Demostrando la inferencia razonable de la ocurrencia del hecho de falsificación y el uso del documento espurio con el fin de engañar (servir de prueba) para la obtención de ventajas frente a sus competidores.

Con todo lo anterior, queda evidenciado que estamos ante una falsedad en documento privado y que, debemos decirlo, la autoría (en cualquier de sus modalidades) es imputable a quien se beneficia del mismo y quien lo han usado. Es decir, el primero a quien se debe señalar como presunto responsable de la falsificación de este documento es a quien figura, es decir, al representante legal de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ y su junta directiva.

El delito de obtención de documento público falso establece la sanción punitiva a cualquier persona que mediante artificios o engaños induzca en error a un servidor público, para que éste, en ejercicio de sus funciones, le extienda o expida un documento público con potencialidad de acreditar la existencia de un hecho o de una relación jurídica que no corresponden a la verdad.

Justamente tal es la conducta que se advierte palmariamente en el presente asunto, pues supuestamente, se ha logrado engañar al grupo de la oficina jurídica del ICBF MARINO, así como al equipo evaluador, que en ejercicio de su función fedatario otorgada por el ordenamiento hacen extender un documento materialmente auténtico, pero ideológicamente falso entodo su contenido y con las repercusiones jurídicas, como es el documento donde se consigna la calificación a la cual no tienen derecho.

FRAUDE PROCESAL

El artículo 453 del Código Penal reza:

“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión”

Dicho tipo penal sanciona a la persona, particular o abogado, que mediante medios

engañosos –fraudulentos- provoque que un servidor público – grupo jurídico de la regional Nariño-directora regional ICBF Nariño – equipo evaluador, emita un acto administrativo contraria a la Ley. Es decir, se trata de un delito de aquellos que llama la doctrina de mera conducta debido a que lo que se castiga es inducir, esto es, generar un error de parte del administrador de la función pública de manera intencionada y valiéndose para ello de maniobras fraudulentas. Esas maniobras ficticias pueden ser –como en este caso- el uso de un documento privado falso materialmente aportados en un proceso de contratación.

Falsedad personal

El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

PRETENSIONES

En atención a la gravedad de los hechos narrados y consignados en este escrito se solicita revisar la asignación de puntaje a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, ya que no corresponde el puntaje asignado a las premisas contenidas para el proceso en especial a aquellas relacionadas con el puntaje que se debe de asignar a la personería jurídica.

Iniciar los respectivos procesos internos que conlleven a la apertura del proceso de cancelación de la personería jurídica; la revisión del actual proceso de asignación de contratos y su consecuente anulación o revocatoria por carecer de los requisitos para su asignación, hechos generadores de nulidad, la exclusión de los sucesivos procesos de contratación y la respectiva expulsión del banco nacional de oferentes por encuadrarse en las causales para su expulsión.

Es importante resaltar que esta organización ya se había realizado las respectivas denuncias, pero el director Luis Carlos España, anterior director de la Regional Nariño en compañía del señor Fernando Moreno, hicieron caso omiso a la queja presentada y así fueron contratados en el segundo semestre del 2022.

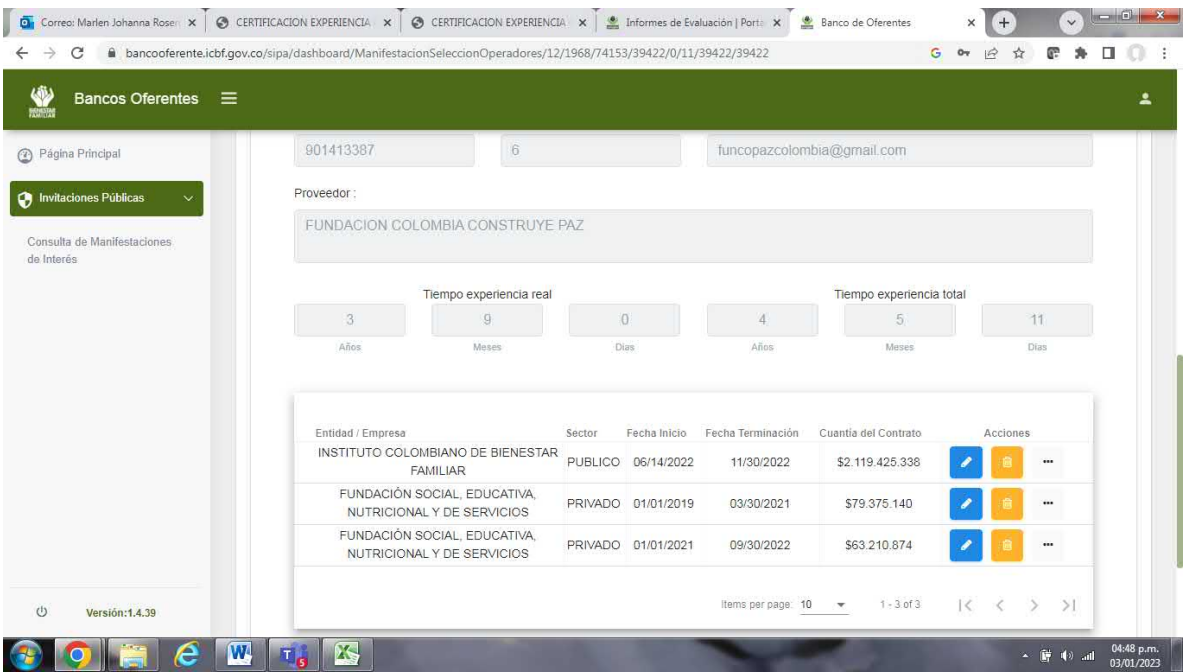
No Ip	Estado	Fecha Radicación	No Radicación	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional	OBSERVACION EN PLATAFORMA	ADJUNTO
2023-52-77990103	ABIERTA	30/12/2022 21:44	5445	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:44	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022Doctores: CONCEPCION BARACALDI SI	
2023-52-77990103	ABIERTA	30/12/2022 21:45	5446	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:45	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022Doctores: CONCEPCION BARACALDI SI	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5445, 5446

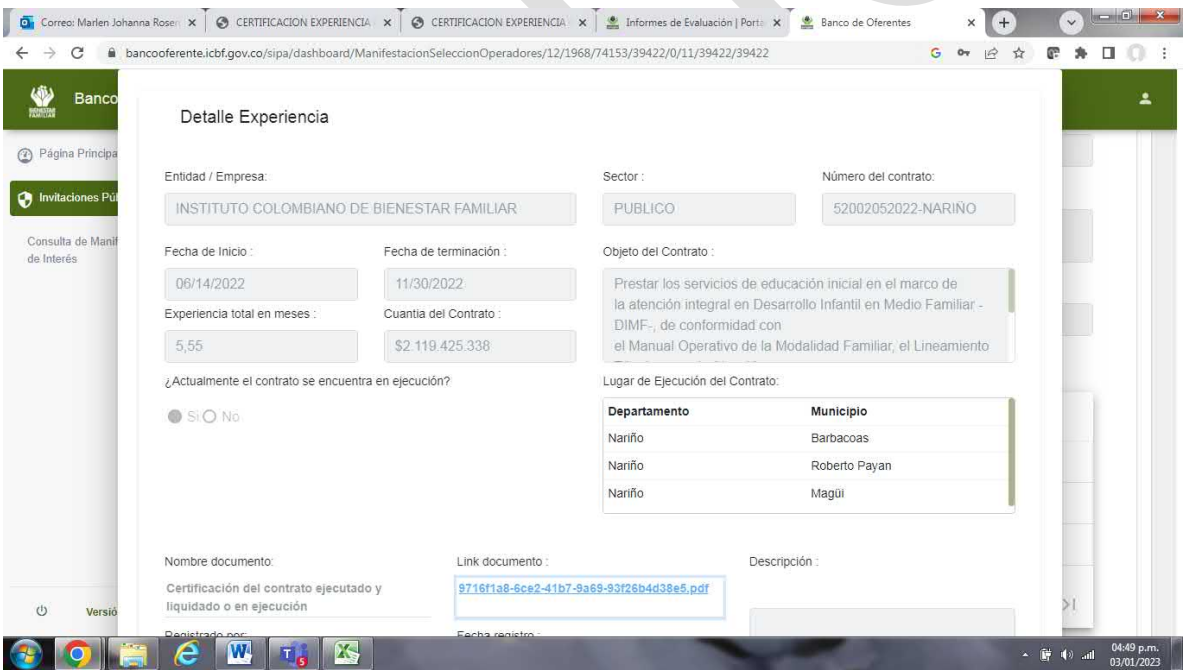
El Comité Evaluador procede a dar respuesta a las observaciones con radicados No. **5445** de la invitación **2023-52-77990103**, No. **5446** de la invitación **2023-52-77990103**; en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, presento manifestacion de interes para el proceso de selección convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA2023 para la invitacion No. 2023-52-77990103, en el banco nacional de oferentes y en plataforma SIPA registro la informacion de la fundacion como lo es: Identificacion del oferente, experiencia territorial, como se detalla a continuacion:



Las experiencias relacionadas por la Fundacion en SIPA en el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL, se encuentran ingresadas como se observa en la imagen antes descrita: una con el ICBF contrato 52002052022 sector publico y dos con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS contratos 056-2019 y 066-2021 sector privado



Correo: Marlen Johanna Rose | CERTIFICACION EXPERIENCIA | CERTIFICACION EXPERIENCIA | Informes de Evaluación | Portales | Banco de Ofertantes

bancoofertante.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/1968/74153/39422/0/11/39422/39422

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SER

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 056/2019

Fecha de Inicio: 01/01/2019

Fecha de terminación: 03/30/2021

Objeto del Contrato: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS

Experiencia total en meses: 26,91

Cantidad del Contrato: \$79.375.140

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Sí ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	Roberto Payan
Nariño	Magüi
Nariño	Barbacoas

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: fce8f404-34eb-47df-9879-b8ca7a0a651f.pdf

Descripción:

Registrado por: Fecha registro:

04:52 p.m. 03/01/2023

Correo: Marlen Johanna Rose | CERTIFICACION EXPERIENCIA | CERTIFICACION EXPERIENCIA | Informes de Evaluación | Portales | Banco de Ofertantes

bancoofertante.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/1968/74153/39422/0/11/39422/39422

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SER

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 066/2021

Fecha de Inicio: 01/01/2021

Fecha de terminación: 09/30/2022

Objeto del Contrato: Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Barbacoas, Magüi Payan y Roberto Payan

Experiencia total en meses: 20,93

Cantidad del Contrato: \$63.210.874

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Sí ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	Barbacoas
Nariño	Magüi
Nariño	Roberto Payan

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: 3fd67efe-d1b8-451c-a4d5-8924d1b1e30f.pdf

Descripción:

Registrado por: Fecha registro:

05:39 p.m. 03/01/2023

Para el caso en estudio, el comité evaluador verifico las certificaciones de experiencias correspondiente a ICBF contrato 52002052022 y el contrato 066-2021 con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, las cuales se valido la informacion de las certificaciones aportadas por la Fundacion, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolucion No. 4733 del 2022.

Verificación experiencia-Contrato No: 066/2021

Responder

Responder a todos

Reenviar

B

Bernardo Andres Chalagud Narvaez

Para: funsservtumaco@gmail.com

CC: Marien Johanna Rosero Erazor; Edith Maricet Rosero Cadena

2 CERTIFICACION FUNSERV.p...

772 KB

Buenas tardes,

Desde la Regional Nariño, se adelanta un proceso de verificación de experiencias en el marco del proceso de evaluación de oferentes Primera Infancia. Por lo anterior, se solicita realizar confirmación de la certificación del Contrato **No: 066/2021**

Agradecemos su respuesta lo más pronto.

Verificación experiencia-Contrato No: 066/2021

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de funsservtumaco@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial y Atento Saludo;

Teniendo en cuenta correo que antecede y en atención a su solicitud referenciada en el asunto como verificación experiencia - Contrato No: 066/2021, por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que, una vez revisada dicha información en nuestros archivos tanto digitales como físicos , certificamos y avalamos que la información es correcta . De igual forma y para su conocimiento nos permitimos compartir nuevamente la certificación actualizada.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Gracias por su atención

cordialmente

Maribel Nazareno Mosquera,
Representante legal Fundación FUNSSERV

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3734450
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9/06/2022 3:31:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	52002052022
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	142 Días
Fecha de inicio de contrato	14/06/2022 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	3 días de tiempo transcurrido (31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

De igual manera se procedio a dar traslado anticorrupcion por presuntos actos anticorrupcion al correo anticorrupcion@icbf.gov.co del documento denominado: REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: “(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación final realizada por el comité.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Radicado	CORREO ELECTRONICO SIM No.1763424765
Interesado	ANONIMO
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990103

OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO SIM No.1763424765

San Juan de Pasto, diciembre 30/2022

Doctores:
CONCEPCION BARACALDO
Directora Nacional ICBF
JUAN URRUTIA
SUBDIRECTOR NACIONAL ICBF
JOSE ANTONIO PARRADO
SECRETARIO GENERAL ICBF
LUZ ADRIANA RIOS
DIRECTORA (E) PRIMERA INFANCIA ICBF
MARIA MERCEDES ARELLANO
DIRECTORA REGIONAL ICBF NARIÑO
EQUIPO EVALUADOR PROCESO DE CONTRATACION MODALIDADES INTEGRALES.
ROBERTO SILVA-JEFE OFICINA ASEGURAMIENTO
OFICINA ANTICORRUPCIÓN PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Cordial saludo,

Respetadas autoridades

En atención al proceso de contratación y la actuación administrativa por medio del cual se da publicidad de los resultados de evaluación ponderación y asignación de puntaje a las EAS que se postularon para la prestación de los servicios de las modalidades integrales de primera infancia, publicado mediante la plataforma SIPA BNOPI para la selección de los operadores, en el término legal oportuno ofrecido para formular observaciones a dicha publicación, en nuestra doble calidad de operadores y veedores del proceso de contratación que se viene adelantando formuló observación fundada en contra de la EAS FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, identificada con Nit. 901413387-6, la cual tiene como sustento las siguientes consideraciones mismas que han sido inobservadas en el proceso de calificación y que afectan ostensiblemente la transparencia y por ende perjudican a quienes como nosotros hemos actuado conforme a derecho.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El presunto responsable de los hechos cuestionados es la persona jurídica, fundación denominada FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA, con Nit 901413387-6 quien a su vez es representada legalmente por el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, portador de la cedula 1.087.124.863.

HECHOS Y ACCIONES OBJETO DE REPROCHE.

- La presentación de experiencia representada en contratos que no responde a los criterios de calificación.

La presentación de experiencia representada en contratos que no responde a los criterios de ejecución de los contratos y la personería jurídica.

- La inobservancia de las reglas y condiciones adoptadas en el proceso de administrativo de selección de operadores al desconocer el proceso implementado por el ICBF, situación que se individualizara en este escrito.

FUNDAMENTO FACTIVO Y HECHOS

PRIMERO: Bajo el acatamiento del principio de publicidad el ICBF a dispuesto de herramientas para el conocimiento de los documentos cargados por aquellos operadores que se disponen a prestar sus servicios para la atención a la primera infancia.

SEGUNDO: El día 23 de noviembre del 2022 el comité evaluador y asesor contractual de la Regional Nariño publicó el informe preliminar de la convocatoria. Al revisar los documentos cargados por los operadores en la plataforma Secop II – nos percatamos de algunas anomalías en los documentos cargados por la entidad denominada Fundación Colombia Construye Paz FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6.

TERCERO En el marco del proceso de contratación como es de público manejo y más para el ICBF se ha dispuesto de unos mecanismos de selección entre ellos aquellos relacionados con la asignación de puntuación para ciertas circunstancias y hechos, de manera particular tenemos que para el proceso de contratación serían puntuadas las experiencias en la ejecución de contratos arrojando puntaje mayormente puntuadas aquellas entidades con antigüedad en su personería jurídica.

LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA QUE NO CORRESPONDE A LA FUNDACION.

La fundación FUNCONPAZCOLOMBIA identificada con Nit. 901413387-6 aportó como contratos para acreditar su experiencia el siguiente documento del cual se aporta pantallazo.

FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS "FUNSERV"

NIT 901765236-4

CEL: 3182320059 – CORREO: funservtunaco@gmail.com

BOGOTÁ LA FLORIDA – TUMACO – NARIÑO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0452 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS Y JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ

Entre los suscritos, por una parte MARIBEL NAZARENO MOSQUERA, mayor de edad, de esta nacionalidad, identificado con la C.C No. 55.172.515 expedida en Nariño (N), en su condición de representante legal de la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, debidamente facultado para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara LA ENTIDAD CONTRATANTE y por el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.087.124.863 de Tumaco, y que para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, celebramos el presente CONTRATO 045/2018, regido por las siguientes cláusulas PRIMERA: objeto.- el objeto del presente contrato es prestar la ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, CESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERDO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO, que el contratista se compromete a ejecutar bajo su responsabilidad y a entera satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad a las especificaciones señaladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato.

Como bien puede observarse en el contrato suscrito entre la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios y el señor JAIME FERNANDO BASTIDAS JIMENEZ, sin lugar a

equivocos como a literalidad lo señala el anterior pantallazo y los documentos aportados por la EAS objeto de este reclamo, no puede atribuírsele como experiencia a la Fundación Colombia Construye Paz FUNCOPAZCOLOMBIA identificada con nit 901413387-8, toda vez que la experiencia en los contratos de prestación de servicios es intuitu persone como se puede observar claramente a lo largo del texto no existe relación explícita de la que se pueda concluir que el servicio fue prestado por FUNCOPAZCOLOMBIA, el contrato es claro en indicar que el servicio contratado fue prestado a título personal por JAIMÉ FERNANDO BASTIDAS actuando a título personal. En dicho sentido no puede sumarse como experiencia algo que fue ejecutado por un tercero a título personal.

Este contrato no puede ser aportado como experiencia bajo el sencillo entendido, que su término de ejecución o la prestación del servicio se llevó a cabo cuando no tenían personería jurídica, es decir el reconocimiento de la personería jurídica por parte de ICBF se efectuó el 16 de diciembre de 2020, y la ejecución del contrato fue en el año de 2018.



En este orden de ideas no es posible calcularle como experiencia los 3 años 3 meses y 29 días que pretende acreditar mediante la certificación del mencionado contrato.

Cabe resaltar un aspecto de gran importancia por la cual ninguna de las experiencias aportadas por parte de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, deben de ser contabilizadas como experiencia válida, pues es claro que los criterios contenidos en la IP 03 para acreditar experiencia, referidos en su página 32, no son acatados y por ende no pueden ser objeto de asignación de puntaje alguno.

demás extraño que una ESAL preste el servicio de atención a toda la población desplazada, siendo una tarea titánica que ni el mismo estado a través de sus entidades, incluida el ICBF ha podido dar atención, con un presupuesto como el consignado en los mentados contratos y con el número significativo de desplazados y todas las acciones que dicen haber desarrollado.

No es clara la existencia de la entidad contratante ni la fuente de los recursos, con los que contrata, todo lo que indica que es bastante sencillo simular la existencia de contratos pues el documento o el papel resiste o aguanta toda manifestación, pero los hechos no son constatables. Por lo cual, realizamos una indagación donde presuntamente se prestó el servicio y nadie señala conocer o haber recibido una atención por parte de esta fundación, en los números y dirección de contacto nadie responde y el lugar donde dicen ubicarse las oficinas no hay señal de la existencia de la referida fundación contratante.

La manera como reporta su experiencia, es decir quien le da la experiencia a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, es otra fundación por decirlo así, de su mismo rango o condición, es decir, se dan experiencia entre ESALES, para el caso en concreto quien da las certificaciones de los contratos ejecutados es la Fundación Social y Educativa Nutricional y de Servicios, siendo por demás sospechoso generando el interrogante de ¿qué objeto tiene contratar entre fundaciones es decir ¿yo fundación habilitada para prestar un servicio contrato a una idéntica fundación para que me preste un servicio que puede prestarse directamente?.

No se deberá de tener como válidas las certificaciones pues es claro que, si presuntamente se ejecutaron los contratos aludidos, estos responden a una subcontratación. Pues no tiene sentido que una entidad que puede atender directamente a los desplazados contrate a una entidad con las mismas condiciones, situación que contravía a lo estipulado.

C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

12. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

Estos contratos son por demás ambiguos pues no identifican a que población atender cuales son los criterios de focalización a que población, que número en qué condiciones. Es evidente la inexistencia de este contrato. No es claro el propósito de la fundación a quien supuestamente se le presta el servicio ni cuál es su objeto de atención de esta.

SUSTENTO JURIDICO Y NORMATIVO

Los proponentes y los contratistas del estado, de forma general, en los términos del art. 52 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) responden civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la gestión contractual con el estado en los términos que así lo dispone la constitución y la ley.

No obstante, lo anterior, el Estatuto General de la Contratación señala unos precisos supuestos de hecho bajo los cuales los proponentes y contratistas del estado deben responder. A continuación, se desarrollan cada uno de ellos:

El ocultamiento de información en relación con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. En los términos del numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los contratistas son responsables por ocultar aquella información que revele

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Los contratos aportados para acreditar experiencia por parte de la Fundación Colombia Construye Paz, no reúne ninguna de estas condiciones antes señaladas, pues su objeto en tanto los servicios que falsamente dice prestar no implican la atención directa a los niños, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

El desarrollo de los contratos aportados hacen alusión al cumplimiento de unas actividades específicas y aisladas ya que el propósito de un contrato de prestación de servicios es la entrega de un producto específico según la obligación a la cual el contratista se comprometió y no responden a un propósito integral como es el desarrollo integral de la primera infancia.

Estos contratos nunca han existido pues no se encuentra registro presupuestal alguno que se refleje contablemente ante la DIAN.

Estos contratos son espurios y su existencia es dudosa toda vez que en primera medida no se visualiza el carácter legítimo de la entidad a la cual dicen prestada el servicio, es por

Dicha disposición, en últimas, impone a los proponentes y contratistas del estado la obligación de informar cerca de cualquier impedimento que tengan para contratar con las entidades del estado, por cuanto, encontrarse inmerso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad constituye una prohibición, tanto para participar en procesos de selección, como para celebrar contratos con el estado.

El suministro de información falsa: De acuerdo con el numeral 7° del art. 26, ley 80 de 1993 los proponentes y contratistas del estado son responsables por la información que suministran en el curso de la gestión contractual del estado.

Lo anterior plantea un agravante en tratándose de aquellos documentos otorgados por un contratista del estado en el desarrollo de un contrato estatal, por cuanto, conforme se explica en la (ver La responsabilidad de los consultores, interventores y asesores: particulares que ejercen funciones públicas del práctico), los interventores, asesores y consultores, de cara al derecho penal, ostentan la condición de servidores públicos en tanto “ejercen funciones públicas” por expresa disposición del art. 53, ley 80 de 1993, luego, pueden ser acreedores de sanciones penales por la configuración del delito de FRAUDE PROCESAL (Art. 453 del CP), FALSEADO EN DOCUMENTO PRIVADO (Art. 289 CP) y OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO (Art. 288 CP).

Demostrando la inferencia razonable de la ocurrencia del hecho de falsificación y el uso del documento espurio con el fin de engañar (servir de prueba) para la obtención de ventajas frente a sus competidores.

Con todo lo anterior, queda evidenciado que estamos ante una falsedad en documento privado y que, debemos decirlo, la autoría (en cualquier de sus modalidades) es imputable a quien se beneficia del mismo y quien lo han usado. Es decir, el primero a quien se debe señalar como presunto responsable de la falsificación de este documento es a quien figura, es decir, al representante legal de la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ y su junta directiva.

El delito de obtención de documento público falso establece la sanción punitiva a cualquier persona que mediante artificios o engaños induzca en error a un servidor público, para que éste, en ejercicio de sus funciones, le extienda o expida un documento público con potencialidad de acreditar la existencia de un hecho o de una relación jurídica que no corresponden a la verdad.

Justamente tal es la conducta que se advierte palmariamente en el presente asunto, pues supónese, se ha logrado engañar al grupo de la oficina jurídica del ICBF MARINO, así como al equipo evaluador, que en ejercicio de su función fedatario otorgada por el ordenamiento hacen extender un documento materialmente auténtico, pero ideológicamente falso entodo su contenido y con las repercusiones jurídicas, como es el documento donde se consigna la calificación a la cual no tienen derecho.

FRAUDE PROCESAL

El artículo 453 del Código Penal reza:

“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión”

Dicho tipo penal sanciona a la persona, particular o abogado, que mediante medios

engañosos –fraudulentos- provoque que un servidor público – grupo jurídico de la regional Nariño-directora regional ICBF Nariño – equipo evaluador, emita un acto administrativo contraria a la Ley. Es decir, se trata de un delito de aquellos que llama la doctrina de mera conducta debido a que lo que se castiga es inducir, esto es, generar un error de parte del administrador de la función pública de manera intencionada y valiéndose para ello de maniobras fraudulentas. Esas maniobras ficticias pueden ser –como en este caso- el uso de un documento privado falso materialmente aportados en un proceso de contratación.

Falsedad personal

El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

PRETENSIONES

En atención a la gravedad de los hechos narrados y consignados en este escrito se solicita revisar la asignación de puntaje a la fundación COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, ya que no corresponde el puntaje asignado a las premisas contenidas para el proceso en especial a aquellas relacionadas con el puntaje que se debe de asignar a la personería jurídica.

Iniciar los respectivos procesos internos que conlleven a la apertura del proceso de cancelación de la personería jurídica; la revisión del actual proceso de asignación de contratos y su consecuente anulación o revocatoria por carecer de los requisitos para su asignación, hechos generadores de nulidad, la exclusión de los sucesivos procesos de contratación y la respectiva expulsión del banco nacional de oferentes por encuadrarse en las causales para su expulsión.

Es importante resaltar que esta organización ya se había realizado las respectivas denuncias, pero el director Luis Carlos España, anterior director de la Regional Nariño en compañía del señor Fernando Moreno, hicieron caso omiso a la queja presentada y así fueron contratados en el segundo semestre del 2022.

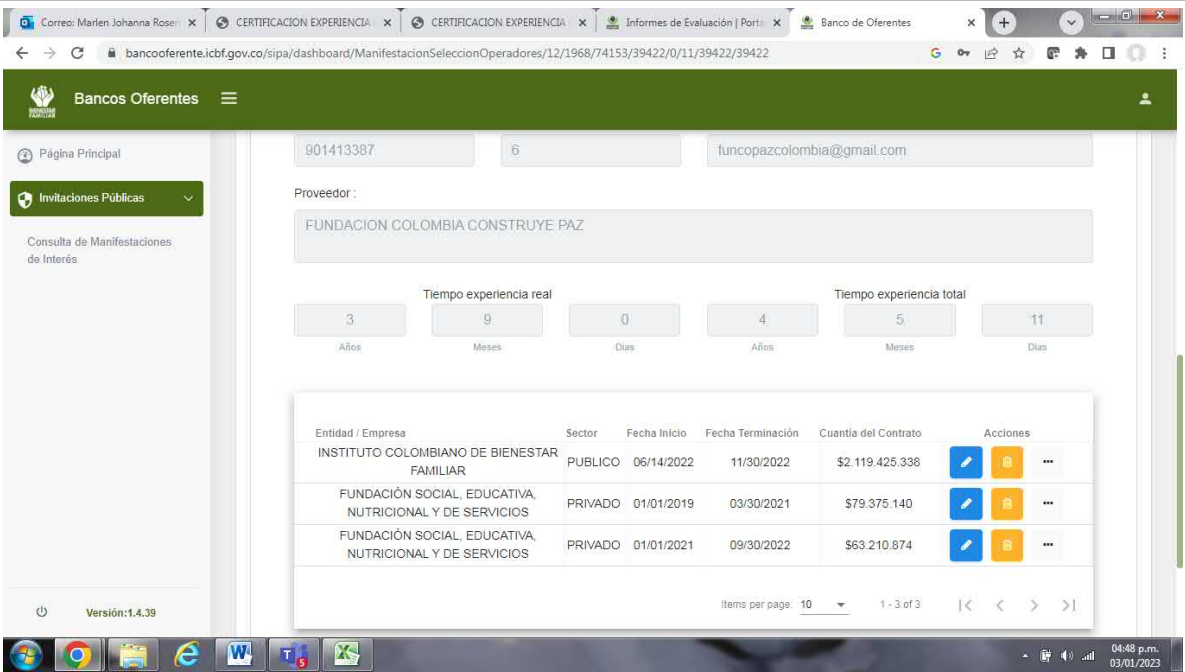
No Ip	Estado	Fecha Radicación	No Radicación	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional	OBSERVACION EN PLATAFORMA	ADJUNTO
2023-52-77990103	ABIERTA	30/12/2022 21:44	5445	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:44	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022Doctores: CONCEPCION BARACALDI SI	
2023-52-77990103	ABIERTA	30/12/2022 21:45	5446	901413387	FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ	30/12/2022 21:45	Nariño	San Juan de Pasto, diciembre 30/2022Doctores: CONCEPCION BARACALDI SI	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CORREO ELECTRONICO SIM No.1763424765

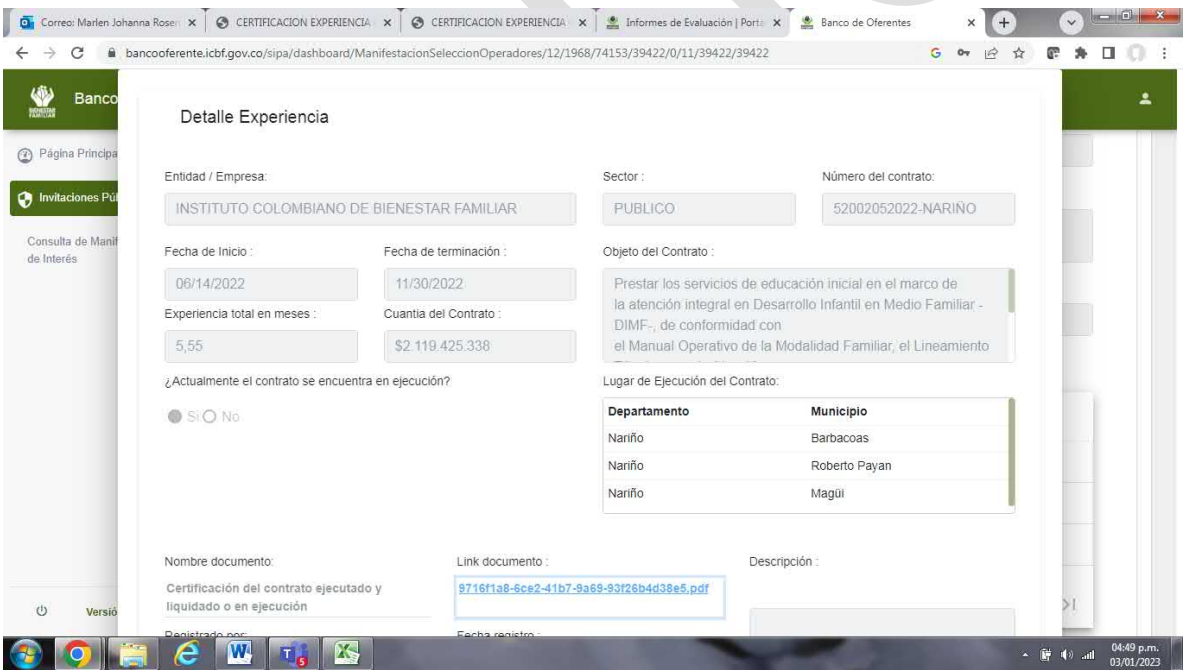
El Comité Evaluador procede a dar respuesta a las observaciones con radicados No. **5445** de la invitación **2023-52-77990103**, No. **5446** de la invitación **2023-52-77990103**; en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ, presento manifestacion de interes para el proceso de selección convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA2023 para la invitacion No. 2023-52-77990103, en el banco nacional de oferentes y en plataforma SIPA registro la informacion de la fundacion como lo es: Identificacion del oferente, experiencia territorial, como se detalla a continuacion:



Las experiencias relacionadas por la Fundacion en SIPA en el ítem EXPERIENCIA TERRITORIAL, se encuentran ingresadas como se observa en la imagen antes descrita: una con el ICBF contrato 52002052022 sector publico y dos con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS contratos 056-2019 y 066-2021 sector privado



Correo: Marlen Johanna Rose | CERTIFICACION EXPERIENCIA | CERTIFICACION EXPERIENCIA | Informes de Evaluación | Portales | Banco de Ofertantes

bancoofertante.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/1968/74153/39422/0/11/39422/39422

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SER

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 056/2019

Fecha de Inicio: 01/01/2019

Fecha de terminación: 03/30/2021

Objeto del Contrato: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA ESPECIALMENTE A MADRES LACTANTES, GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A 5 AÑOS DE FAMILIAS EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS

Experiencia total en meses: 26,91

Cantidad del Contrato: \$79.375.140

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Sí ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	Roberto Payan
Nariño	Magüi
Nariño	Barbacoas

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: fce8f404-34eb-47df-9879-b8ca7a0a651f.pdf

Descripción:

Registrado por: Fecha registro:

04:52 p.m. 03/01/2023

Correo: Marlen Johanna Rose | CERTIFICACION EXPERIENCIA | CERTIFICACION EXPERIENCIA | Informes de Evaluación | Portales | Banco de Ofertantes

bancoofertante.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/1968/74153/39422/0/11/39422/39422

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SER

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 066/2021

Fecha de Inicio: 01/01/2021

Fecha de terminación: 09/30/2022

Objeto del Contrato: Atención integral a la primera infancia especialmente a madres lactantes, gestantes, niños y niñas de cero a 5 años de familias en condición de desplazamiento en los municipios de Barbacoas, Magüi Payan y Roberto Payan

Experiencia total en meses: 20,93

Cantidad del Contrato: \$63.210.874

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Sí ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	Barbacoas
Nariño	Magüi
Nariño	Roberto Payan

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: 3fd67efe-d1b8-451c-a4d5-8924d1b1e30f.pdf

Descripción:

Registrado por: Fecha registro:

05:39 p.m. 03/01/2023

Para el caso en estudio, el comité evaluador verifico las certificaciones de experiencias correspondiente a ICBF contrato 52002052022 y el contrato 066-2021 con la FUNDACION SOCIAL, EDUCATIVA, NUTRICIONAL Y DE SERVICIOS, las cuales se valido la informacion de las certificaciones aportadas por la Fundacion, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolucion No. 4733 del 2022.

Verificación experiencia-Contrato No: 066/2021

Responder

Responder a todos

Reenviar

B

Bernardo Andres Chalagud Narvaez

Para: funsservtumaco@gmail.com

CC: Marien Johanna Rosero Erazor; Edith Maricet Rosero Cadena

2 CERTIFICACION FUNSERV.p...

772 KB

Buenas tardes,

Desde la Regional Nariño, se adelanta un proceso de verificación de experiencias en el marco del proceso de evaluación de oferentes Primera Infancia. Por lo anterior, se solicita realizar confirmación de la certificación del Contrato **No: 066/2021**

Agradecemos su respuesta lo más pronto.

Verificación experiencia-Contrato No: 066/2021

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de funsservtumaco@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial y Atento Saludo;

Teniendo en cuenta correo que antecede y en atención a su solicitud referenciada en el asunto como verificación experiencia - Contrato No: 066/2021, por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que, una vez revisada dicha información en nuestros archivos tanto digitales como físicos , certificamos y avalamos que la información es correcta . De igual forma y para su conocimiento nos permitimos compartir nuevamente la certificación actualizada.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Gracias por su atención

cordialmente

Maribel Nazareno Mosquera,
Representante legal Fundación FUNSSERV

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3734450
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9/06/2022 3:31:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	52002052022
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	142 Días
Fecha de inicio de contrato	14/06/2022 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	3 días de tiempo transcurrido (31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

De igual manera se procedio a dar traslado anticorrupcion por presuntos actos anticorrupcion al correo anticorrupcion@icbf.gov.co del documento denominado: REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION DE LA FUNDACION COLOMBIA CONSTRUYE PAZ FUNCONPAZCOLOMBIA.

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: “(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación final realizada por el comité.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Radicado	5739, 5751, 5760, 5769, 5775, 5788
Interesado	FUNDACION COEXISTIR
NIT	900968332
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990196, 2023-52-77990200, 2023-52-77990203, 2023-52-77990205, 2023-52-77990128, 2023-52-77990103

OBSERVACIÓN No. 5739, 5751, 5760, 5769, 5775, 5788

No Ip	Estado	Fecha Radicaci	No Radica	No Identificac	Razón Social	Última Mod	Region	OBSERVACION EN PLATAFORMA	ADJUNTO
2023-52-77990196	ABIERTA	30/12/2022 23:27	5739	900968332	FUNDACION COEXISTIR	30/12/2022 23:27	Nariño	La Experiencia no es validada Completamente y la calificación no corresponde	Si
2023-52-77990200	ABIERTA	30/12/2022 23:30	5751	900968332	FUNDACION COEXISTIR	30/12/2022 23:30	Nariño	La Experiencia no es validada Completamente y la calificación no corresponde	Si
2023-52-77990203	ABIERTA	30/12/2022 23:33	5760	900968332	FUNDACION COEXISTIR	30/12/2022 23:33	Nariño	La Experiencia no es validada Completamente y la calificación no corresponde	Si
2023-52-77990205	ABIERTA	30/12/2022 23:35	5769	900968332	FUNDACION COEXISTIR	30/12/2022 23:35	Nariño	La Experiencia no es validada Completamente y la calificación no corresponde	Si
2023-52-77990128	ABIERTA	30/12/2022 23:38	5775	900968332	FUNDACION COEXISTIR	30/12/2022 23:38	Nariño	La Experiencia no es validada Completamente y la calificación no corresponde	Si
2023-52-77990103	ABIERTA	30/12/2022 23:43	5788	900968332	FUNDACION COEXISTIR	30/12/2022 23:43	Nariño	La Experiencia no es validada Completamente y la calificación no corresponde	Si

Respuesta Observacion No. 5739, 5751, 5760, 5769, 5775, 5788

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicados Nos. **5739** de la invitación **2023-52-77990196**, No. 5751 de la invitación **2023-52-77990200**; **No. 5760** de la invitación **2023-52-77990203**; **No. 5769** de la invitación **2023-52-77990205**; **No. 5775** de la invitación **2023-52-77990128**; **No. 5788** de la invitación **2023-52-77990103** en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, *“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.*

Teniendo en cuenta la observacion presentada por la FUNDACION COEXISTIR, respecto a la experiencia de las certificaciones aportadas en plataforma SIPA del Banco Nacional de Oferentes, las siguientes:

Se verifico las certificaciones del sector publico, de la entidad ICBF Regional Cauca de los contratos 19002162020, 19002182021, 19002222021 de acuerdo a lo establecido en la resolucion 4733 de 2022. Se solicito a la Regional Cauca validacion de los documentos, el cual manifestaron lo siguiente:

Tue 22/12/2022 17:07

De manera respetuosa certifico que los contratos referidos fueron ejecutados en la regional Cauca, los cuales estan en proceso de liquidación.

 @icbfcolumbiaoficial

Respecto de las certificaciones del sector privado ASDISI contrato 28, en SIPA se encuentra registrado lo siguiente:

Entidad / Empresa:

ASDISI

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

28

Fecha de Inicio :

03/10/2018

Fecha de terminación :

12/15/2019

Experiencia total en meses :

21,19

Cuantía del Contrato :

\$16.800.000

Objeto del Contrato :

Realizar seguimiento y atención integral a la primera infancia, niñas y niños menores a seis años, miembros de familias vulnerables pertenecientes a "FAMILIAS ASDISI", además Promover acciones para visibilizar la población de primera infancia en situación de discapacidad y fortalecer los procesos de educación inicial y nutrición, procurando con ello el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos participantes y de las familias articuladas al proceso, el cual fue suscrito el 10 de marzo de 2018.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	San Pablo
Cauca	Florencia
Nariño	Colon

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[5a36ea5e-46d9-4e50-b0f9-5e963a89ebfe.pdf](#)

Descripción :

FUNDACION ASDISI

837000236 - 8

ACTA DE LIQUIDACION ENTRE LA FUNDACION ASDISI Y LA FUNDACION COEXISTIR

DATOS GENERALES DEL CONTRATO CONVENIO	
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	FUNDACION ASDISI
CONTRATISTA	FUNDACION COEXISTIR
NIT	900968332-1
OBJETO	Realizar seguimiento y atención integral a la primera infancia, niñas y niños menores a seis años, miembros de familias vulnerables pertenecientes a "FAMILIAS ASDISI", además Promover acciones para visibilizar la población de primera infancia e infancia en situación de discapacidad y fortalecer los procesos de educación inicial y nutrición.
DURACION	21 MESES
VALOR	16.800.000
LUGAR DE EJECUCION	San pablo, Colon (Nariño) – Florencia , Mercaderes (Cauca)
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2018
FECHA DE FINALIZACION	15 DICIEMBRE DE 2019

1. ASPECTOS JURIDICOS: los suscritos a saber José Fernando Burbano Balvín, mayor de edad y residente en la ciudad de Ipiales, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.012.235 expedida en Ipiales, en calidad de representante legal de la FUNDACION ASDISI en ejercicio de las facultades conferidas quien para efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor FRANCISCO ANDRES MENA CERÓN mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 1085256749 de Pasto en su calidad de representante legal de la FUNDACION COEXISTIR con NIT 900968332-1, quien en adelante

FUNDACION ASDISI

837000236 - 8

y para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de efectuar la liquidación bilateral del contrato el cual tiene como objeto Realizar seguimiento y atención integral a la primera infancia, niñas y niños menores a seis años, miembros de familias vulnerables pertenecientes a "FAMILIAS ASDISI", además Promover acciones para visibilizar la población de primera infancia e infancia en situación de discapacidad y fortalecer los procesos de educación inicial y nutrición, procurando con ello el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos participantes y de las familias articuladas al proceso, el cual fue suscrito el 10 de marzo de 2018.

2. ASPECTOS ECONOMICOS

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 16.800.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 16.800.000
VALOR PAGADO DEL CONTRATO	\$ 16.800.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$ 00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 00

Se recibe el cumplimiento del objeto contratado a entera satisfacción; por tanto, frente al cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de los mismo las partes se declaran a paz y salvo, libres de toda desavenencia y desacuerdo y en constancia de lo anterior se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de 2019.

CONTRATANTE

JOSE FERNANDO BURBANO
FUNDACION ASDISI
REPRESENTANTE LEGAL
NIT.83700236 - 8

CONTRATISTA

ING. FRANCISCO A. MENA CERÓN
FUNDACION COEXISTIR
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900968332-1

Certificación del sector privado ASDISI contrato 042, en SIPA se encuentra registrado lo siguiente:

Entidad / Empresa:

ASDISI

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

042

Fecha de Inicio :

01/07/2022

Fecha de terminación :

10/24/2022

Experiencia total en meses :

9,53

Cuánta del Contrato :

\$21.505.406

Objeto del Contrato :

Aunar esfuerzos entre Fundación Coexistir y ASDISI, con el fin de realizar seguimiento bajo la modalidad de Tele-asistencia y brindar atención integral a niños y niñas entre los 0 y 5 años, pertenecientes a "Familias 10" vulnerables

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Cauca	Cajibío
Cauca	Inzá
Nariño	Barbacoas

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[3e4cbb5a-cf10-4dcf-bb96-ed55f8779b15.pdf](#)

Descripción :

FUNDACION ASDISI

837000236 - 8

ACTA DE LIQUIDACION ENTRE LA FUNDACION ASDISI Y LA FUNDACION COEXISTIR

DATOS GENERALES DEL CONTRATO CONVENIO	
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	FUNDACION ASDISI
NIT	837000236 - 8
CONTRATISTA	FUNDACION COEXISTIR
NIT	900968332-1
OBJETO	Aunar esfuerzos entre Fundación Coexistir y ASDISI, con el fin de realizar seguimiento bajo la modalidad de Tele-asistencia y brindar atención integral a niños y niñas entre los 0 y 5 años, pertenecientes a "Familias 10" vulnerables priorizadas y focalizadas en el marco de la estrategia de cero a siempre, en conformidad con las directrices establecidas por el ente contratante. Esto con el fin de satisfacer las necesidades esenciales en lo que respecta a las dimensiones: Psicosociales, de salud y nutrición, y apoyo a la educación inicial; propendiendo a potencializar al máximo el desarrollo tanto físico y psíquico de los niños, niñas y familias, partiendo de lo que es propio y característico de esta etapa.
DURACION	9.5. MESES
VALOR	\$21.505.406 MCLV
LUGAR DE EJECUCION	Florencia, Inzá, Mercaderes, Cajibío, Tumaco, Barbacoas, y Francisco Pizarro
FECHA DE INICIO	07 DE ENERO DEL 2022
FECHA DE FINALIZACION	24 DE OCTUBRE DE 2022

Consideraciones:

1. ASPECTOS JURIDICOS: los suscritos a saber **José Fernando Burbano Bolívar**, mayor de edad y residente en la ciudad de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.012.235 expedida en Ipiales, en calidad de representante legal de la **FUNDACION ASDISI** con NIT 837000236-8 en

Carrera 3ra # 21 - 73 Barrio San Vicente.
3128151667
Ipiales - Nariño

FUNDACION ASDISI

837000236 - 8

ejercicio de las facultades conferidas quien para efectos del presente Convenio, se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **FRANCISCO ANDRÉS MENA CERÓN** mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 1085256749 de Pasto en su calidad de representante legal de la **FUNDACION COEXISTIR** con NIT 900968332-1, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

2. Hechos. Que el día 07 de enero de 2022, se suscribe convenio de colaboración entre Fundación coexistir y Fundación ASDISI, con el fin de dar cumplimiento al siguiente objeto contractual: "Aunar esfuerzos entre fundación coexistir y Fundación ASDISI, con el fin de realizar seguimiento bajo la modalidad de tele-asistencia y brindar atención integral a niñas y niños entre los 0 y 5 años, pertenecientes a "Familias 10" vulnerables priorizadas y focalizadas en el marco de la estrategia de cero a siempre, en conformidad con las directrices establecidas por el ente contratante.
Esto con el fin de satisfacer las necesidades esenciales en lo que respecta a las dimensiones, Psicosociales, de salud y nutrición, y apoyo a la educación inicial; propendiendo a potencializar al máximo el desarrollo tanto físico y psíquico de los niños, niñas y familias, partiendo de lo que es propio y característico de esta etapa."

3. Aspectos de liquidación y terminación

Caducidad del contrato:

Que el Convenio de colaboración tendrá como finalidad atender a las familias focalizadas dentro de la idea de "Familias 10" con vigencia hasta el día 24 de octubre de 2022.

Seguimiento, Control Y Calidad:

Que la entidad **Contratante** es la encargada de disponer de un personal idóneo, para que realice revisión y supervisión de las actividades propias del proceso, por su parte, **LA FUNDACION COEXISTIR**, Adoptará todas las condiciones necesarias para brindar un servicio de calidad, apropiándose de los estándares que se establezcan dentro de un Manual Operativo, además de las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas durante la ejecución del contrato.

Forma de Pago

Se realizará un solo pago final una vez se haya dado cumplimiento a la totalidad de las actividades pactadas dentro del objeto contractual y que se haya recibido a satisfacción por parte del ente contratante.

Carrera 3ra # 21 - 73 Barrio San Vicente.
3128151667
Ipiales - Nariño

FUNDACION ASDISI

837000236 - 8

Liquidación de común acuerdo:

La terminación del contrato suscrito se da por cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y extinción del plazo de ejecución, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, renunciando a todo pleito legal que se pudiese derivar del mismo, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

4. ASPECTOS ECONOMICOS

DESCRIPCION	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$21.505.406 MCLV
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$21.505.406 MCLV
VALOR PAGADO DEL CONTRATO	\$21.505.406 MCLV
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$ 00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 00

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

CONTRATANTE

JOSE FERNANDO BURBANO
FUNDACION ASDISI
REPRESENTANTE LEGAL
NIT.837000236 - 8

CONTRATISTA

INGRID FRANCISCA A. MENA CERÓN
FUNDACION COEXISTIR
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900968332-1

Certificaciones KAREN VILLOTA JACOME del sector privado contrato 001, en SIPA se encuentra registrado lo siguiente:

Entidad / Empresa:

KAREN VILLOTA JACOME

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

001

Fecha de Inicio :

06/01/2017

Fecha de terminación :

05/01/2018

Experiencia total en meses :

10,97

Cuantía del Contrato :

\$31.406.000

Objeto del Contrato :

Aunar esfuerzos con FUNDACION COEXISTIR, para brindar atención integral y apoyar a la educación inicial de niños y niñas pertenecientes a la primera infancia, focalizados por la entidad y caracterizados como comunidades vulnerables de

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	El Charco
Nariño	Tumaco
Nariño	Barbacoas

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[ee454a85-ce89-449d-a35f-15b4bb8ec6f8.pdf](#)

Descripción :



DRA. KAREN VILLOTA JACOME
ABOGADOS COLEGIADOS DEL SUR



DRA. KAREN VILLOTA JACOME
ABOGADOS COLEGIADOS DEL SUR

ACTA DE LIQUIDACION CONTRACTUAL

RESUMEN DEL CONTRATO	
TIPO	CONVENIO
CONTRATANTE	DRA. KAREN VILLOTA JACOME
CONTRATISTA	FUNDACION COEXISTIR
NIT	900968332-1
OBJETO	Aunar esfuerzos con FUNDACION COEXISTIR, para brindar atención integral y apoyar a la educación inicial de niños y niñas pertenecientes a la primera infancia, focalizados por la entidad y caracterizados como comunidades vulnerables de los municipios de Tumaco, Llorente, Francisco Pizarro, Mosquera, El Charco, y Barbacoas. Adicionalmente es importante generar espacios para trabajar fortalecimiento de vínculos familiares, trabajo con derechos de primera infancia, educación salud, nutrición, asesorías y acompañamiento integral en lo referente a procesos en derecho, así mismo trabajo adulto mayor y su representatividad en el contexto social cultural.
LUGAR	Tumaco, Llorente, Barbacoas, Francisco Pizarro, Mosquera, El Charco.
DURACION	11 MESES
VALOR	\$31.406.000 MCLV
INICIO	01 DE JUNIO DEL 2017
FINALIZACION	01 DE MAYO DE 2018

Que la FUNDACION COEXISTIR con NIT. 900968332-1 preste sus servicios a la DRA. KAREN VILLOTA JACOME con cédula de ciudadanía No.1085917708, en lo respectivo a la social comunitaria, conferencias y atención integral a la primera infancia; que dichas labores se realizaron bajo la modalidad de Convenio de Cooperación entre el periodo del primero de julio de 2017, hasta el primero de mayo de 2018.

OBJETO

PRIMERO: LA DRA. KAREN VILLOTA JACOME, en cumplimiento de su labor social, profesional, y comunitaria Se ha permitido:

Aunar esfuerzos con FUNDACION COEXISTIR, para brindar atención integral y apoyar a la educación inicial de niños y niñas pertenecientes a la primera infancia, focalizados por la entidad y caracterizados como comunidades vulnerables de los municipios de Tumaco, Llorente, Francisco Pizarro, Mosquera, El Charco, y Barbacoas.

Adicionalmente es importante generar espacios para trabajar fortalecimiento de vínculos familiares, trabajo con derechos de primera infancia, educación salud, nutrición, asesorías y acompañamiento integral en lo referente a procesos en derecho, así mismo trabajo adulto mayor y su representatividad en el contexto social cultural.

SEGUNDO: LA FUNDACION COEXISTIR, Dara cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad, Estándares los cuales se establezcan dentro de un el Manual Operativo, además de las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas durante la ejecución del contrato.

CUANTIA

La realización de la totalidad del contrato de prestación de servicios entre la FUNDACION COEXISTIR y la DRA KAREN VILLOTA, fue por el monto de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$31.406.000 MCLV) durante 10 meses comprendidos entre el primero de junio de 2017 y el primero de mayo de 2018.

Carrera 24 # 17 – 86, OF. 106, Casa Zarama.
3205180817
Pasto - Nariño

Carrera 24 # 17 – 86, OF. 106, Casa Zarama.
3205180817
Pasto - Nariño



DRA. KAREN VILLOTA JACOME
ABOGADOS COLEGIADOS DEL SUR

La forma de pago se realizó a término suspensivo en cuotas mensuales de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$3.140.600 MCLV).

La terminación del contrato suscrito se da por cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y extinción del plazo de ejecución, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, renunciando a todo pleito legal que se pudiese derivar del mismo, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2018.

CONTRATANTE

Karen S. Villota J
KAREN VILLOTA JACOME
T.P 292275 Del C.S.J.
C.C. 1.085.917.708 de Ipiales

CONTRATISTA

Francisco A. Mena Cerón
FRANCISCO A. MENA CERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 900968332-1

Carrera 24 # 17 – 86, OF. 106, Casa Zarama.
3205180817
Pasto - Nariño

Certificaciones KAREN VILLOTA JACOME del sector privado contrato 24, en SIPA se encuentra registrado lo siguiente:

Entidad / Empresa:

KAREN VILLOTA JACOME

Sector :

PRIVADO

Número del contrato:

24

Fecha de Inicio :

01/01/2019

Fecha de terminación :

12/16/2019

Experiencia total en meses :

11,47

Cuántia del Contrato :

\$11.533.335

Objeto del Contrato :

Brindar atención integral a usuarios de primera infancia focalizados por la entidad contratante, todo esto teniendo en cuenta el marco legal de la ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	El Charco
Nariño	Tumaco
Nariño	Barbacoas

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[aa871c3d-c10f-4bba-b489-042d19deac82.pdf](#)

Descripción :

DRA. KAREN VILLOTA JACOME
Abogada Universidad Nacional de Colombia

DRA. KAREN VILLOTA JACOME
Abogada Universidad Nacional de Colombia

ACTA DE LIQUIDACION CONTRACTUAL

RESUMEN DEL CONTRATO	
TIPO	CONVENIO
CONTRATANTE	DRA. KAREN VILLOTA JACOME
CONTRATISTA	FUNDACION COEXISTIR
NIT	900968332-1
OBJETO	Brindar atención integral a usuarios de primera infancia focalizados por la entidad contratante, todo esto teniendo en cuenta el marco legal de la ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, la ley CONPES 3654 de 2010 en donde se presenta lineamientos de política para realizar la socialización de los servicios de atención públicos, como parte de control social, el cual se centra en la interacción del Estado y los ciudadanos, con el fin de desarrollar una cultura de legalidad y transparencia y la constitución política de Colombia. Para el cumplimiento en lo referente al fortalecimiento de vínculos familiares, trabajo con derechos de primera infancia educación salud, nutrición, asesorías y acompañamiento integral en lo referente a procesos en derecho, Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso, así como dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias acorde a la caracterización de niños y niñas, familias y entorno comunitario.
LUGAR	Tumaco, Llorente, Barbacoas, Francisco Pizarro, Mosquera, El Charco.
DURACION	11.5 MESES
VALOR	\$11.533.335 MCLV
INICIO	01 DE ENERO DE 2019
FINALIZACION	16 DE DICIEMBRE DE 2019

Que la FUNDACION COEXISTIR con NIT. 900968332-1 preste sus servicios a la DRA. KAREN VILLOTA JACOME con cédula de ciudadanía No.1085917708, en lo respectivo a la social comunitaria, y atención integral a la primera infancia; que dichas labores se realizaron

bajo la modalidad de contrato por Convención, en el periodo comprendido del primero de enero de 2019, hasta el dieciséis de diciembre de 2019.

OBJETO

PRIMERO: LA DRA. KAREN VILLOTA JACOME, en cumplimiento de su labor social, profesional, tiene como objeto promover una cultura ciudadana de la legalidad en la inversión de los recursos públicos destinados a la atención de los niños y niñas; a través de transparencia en la vinculación de las familias, instituciones y organizaciones sociales para el control social de estos recursos, para el cumplimiento de dicho objeto fue necesario contratar a:

FUNDACION COEXISTIR, con el fin de que brinde atención integral a usuarios de primera infancia focalizados por mi entidad, todo esto teniendo en cuenta el marco legal de la ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, la ley CONPES 3654 de 2010 en donde se presenta lineamientos de política para realizar la socialización de los servicios de atención públicos, como parte de control social, el cual se centra en la interacción del Estado y los ciudadanos, con el fin de desarrollar una cultura de legalidad y transparencia y la constitución política de Colombia.

Para el cumplimiento en lo referente al fortalecimiento de vínculos familiares, trabajo con derechos de primera infancia educación salud, nutrición, asesorías y acompañamiento integral en lo referente a procesos en derecho, Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso, así como dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias acorde a la caracterización de niños y niñas, familias y entorno comunitario, Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención de todos los procesos que aplique al área así como dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, convivencia, salud, nutrición y seguridad, y la ruta de atención en caso de vulneración de derechos de los niños y niñas.

SEGUNDO: LA FUNDACION COEXISTIR, ha mediado en la realización de conferencias destinadas al aprendizaje dando cumplimiento con los principios básicos de calidad, equidad, solidaridad, participación y eficacia, que se compromete con las realidades sociales a través de la ejecución de proyectos que tengan un alto impacto social, los cuales sean sostenibles e idóneas para la comunidad, favoreciendo de forma directa a la población en primera infancia, sus familias y la interacción de las capacidades de cuidado y crianza

CUANTIA

La realización de la totalidad del contrato de prestación de servicios entre la FUNDACION COEXISTIR y la DRA. KAREN VILLOTA, fue por el monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$11.533.335 MCLV) durante 11 meses comprendidos entre el primero de enero de 2019 al 16 de diciembre de 2019.

DRA. KAREN VILLOTA JACOME

Abogada Universidad Nacional de Colombia

La forma de pago se realizó a término suspensivo en cuotas mensuales de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000 MCLV)**.

La terminación del contrato suscrito se da por cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y extinción del plazo de ejecución, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, renunciando a todo pleito legal que se pudiese derivar del mismo, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



KAREN VILLOTA JACOME

T.P 292275 Del C.S.J.

C.C. 1.085.917.708 de Iplales



FRANCISCO A. MENA CERÓN

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900968332-1

Por lo antes relacionado, se evidencia que la FUNDACION COEXISTIR ingreso en Plataforma SIPA solo las actas de liquidación de los convenios/contratos realizados con la FUNDACION ASDISI y KAREN VILLOTA JACOME, el comité evaluador no las valoro para la verificación de experiencia por encontrarse incompletas, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 4733 de 2022 en el artículo quinto párrafo segundo establece:

(...)

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En este sentido, se informa que conforme con lo establecido en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre del 2022, y el procedimiento de verificación de los criterios de selección su entidad **NO CUMPLE** con la experiencia requerida, porque la misma se encontro incompleta, y los documentos allegados en la observacion como soporte, No son objeto de subsanacion.

Se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: “(...) *El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.*”, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación final realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	SIM: 1763408209
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	SIM
Invitación No.	2023-52-77990112

OBSERVACIÓN No. SIM: 1763408209

20123.13.40 Conoce: Andrea Paola Rivera Urutia - Orolaki

RV: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990112, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad...

ICBF Atención al Ciudadano Bk <Atencion.CiudadanoBk@icbf.gov.co>
Dom: 01/01/2023 10:20
Para: Andrea Paola Rivera Urutia <AndreaP.Rivera@icbf.gov.co>



Dirección de Servicios y Atención
ICBF Sede de la Dirección General – Medellín +
Avenida Carrera 68 # 75A - 30 • Tel: 001(57) 20 30 64 1300411
Calle al lado izquierdo del puente a la altura del edificio de la dirección general

Figuras de
@ICBFColombia
@ICBFConoce
@ICBFAtencionBk
@ICBFMedioBk

Una plataforma al 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
Atención al Ciudadano

De: FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS <fundacionunmundosinfronteras@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de diciembre de 2022 13:54
Para: ICBF Atención al Ciudadano <Atencion.CiudadanoBk@icbf.gov.co>; Silbanco Ofertantes <Silbanco.ofertantes@icbf.gov.co>
Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023
ICBF – Invitación No. 2023-52-77990112, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad...

No suele recibir correos electrónicos de fundacionunmundosinfronteras@gmail.com. [Puede ver cómo se configura.](#)

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OPERANTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto:
[2023-52-77990112.pdf](#)

Cordial saludo,

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con NIT 900365588, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Ofertantes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990112, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0), SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES. LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA, CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS); FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO, NO SE LE ESTA ASIGNANDO PUNTAJE EN SANCIONES QUE DEBE CORRESPONDER A 30 PUNTOS, IGUALMENTE NO SE ASIGNA PUNTAJE A CONTRAPARTIDA.

En este proceso de calificación se está cometiendo un error en la revisión, no es posible por ejemplo que para mi presentación a la invitación 2023-52-77990111 que corresponde al mismo municipio de Ipiales con la misma modalidad de CDI, se asigne una adecuada calificación en cada componente, sin embargo en la presente invitación 2023-52-77990112 no se asigne ninguna calificación en ningún componente, ni en talento humano, ni en experiencia, ni en infraestructura, trayectoria, sanción, contrapartida, etc., están vacíos estos resultados, por consiguiente, no está el orden de elegibilidad. Se presentaron los mismos documentos para estas invitaciones, resumiendo para una me asignan calificación y para la otra ninguna.

También se presenta que en el sistema Sipa para esta invitación no se permite realizar observaciones porque no apamoc la Fundación Un Mundo Sin Fronteras como postulante para esta invitación en la plataforma del Sipa, sin embargo, previamente nos presentamos como postulantes y presentamos subsanaciones, etc.

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorgan calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contestación a la fundación.

Se adjunta pantalla del sistema donde se evidencia lo explicado anteriormente y se adjunta relación de experiencia y actas de liquidación de los contratos.

Agradeciendo su gentil atención.

Atentamente,



GLADYS VALLEJOS DELGADO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. SIM: 1763408209

Con el fin de dar respuesta a la observación presentada a través del Sistema de Información Misional SIM, por parte del oferente Fundación un Mundo sin Fronteras, se procede a contestar de la siguiente manera:

El día 14/12/2022 se emite un informe preliminar en el que se da a conocer a los oferentes las subsanaciones a realizar por los mismos en casos específicos; para la invitación 2023-52-77990112, el oferente en mención le correspondía subsanar los ítems: Talento Humano e Infraestructura, en los cuales no dieron cumplimiento a lo requerido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), como se aprecia en el siguiente pantallazo:



INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	1. CAPACIDAD RESIDUAL		2. TALENTO HUMANO		3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL
						CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULADO(SMLV)	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO - REQ. U OBSERVACIÓN	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA - REQ. U OBSERVACIÓN	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	
Nariño	Ipiales	2023-52-77990112	900065588	Fundación un mundo sin fronteras	Singular	Cumple	999.999.552.2	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	Cumple	Sobresaliente - 91.4	Por subsanar

Por lo anterior en la evaluación final emite el concepto: POR SUBSANAR.

Una vez culminado el proceso de subsanación el comité evaluador procede a revisar las mismas en la plataforma SIPA, encontrando lo siguiente:

Talento Humano: CUMPLE

Infraestructura: NO CUMPLE

Lo anterior a razón de que, para 3 de las 7 unidades propuestas en la invitación (Municipio de Ipiales), los soportes asociados por la Fundación un Mundo sin Fronteras no subsanaron a las observaciones solicitadas, así:

- UDS El Rinconcito de mis Sueños:

El oferente no allega el contrato de promesa de arrendamiento suscrito con el propietario del inmueble en el cual se incluya la obligación condicional, el formato 2 declaración juramentada requisito de verificación 1.3 infraestructura no se ajusta al formato establecido, no se registran datos del arrendador en SIPA. Se anexa pantallazo:

- UDS La Mestiza:

El oferente no allega el contrato de promesa de arrendamiento suscrito con el propietario del inmueble en el cual se incluya la obligación condicional, el formato 2 declaración juramentada requisito de verificación 1.3 infraestructura no se ajusta al formato establecido, no se registran datos del arrendador en SIPA. Se anexa pantallazo:

- UDS Rayito de Sol:

El oferente no allega el contrato de promesa de arrendamiento suscrito con el propietario del inmueble en el cual se incluya la obligación condicional, el formato 2 declaración juramentada requisito de verificación 1.3 infraestructura no se ajusta al formato establecido. Se anexa pantallazo:

Teniendo en cuenta los soportes aportados para infraestructura por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, no subsana a las observaciones dadas por el comité evaluador, por lo tanto, no da lugar a continuidad en el proceso.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4265
Interesado	FUNDACIÓN AFECTO
NIT	900210617
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990161

OBSERVACIÓN No. 4265

Señores
ICBF Regional Nariño

Cordial Saludo.

De acuerdo a los criterios de selección que ICBF reglamenta en el apartado de experiencia territorial es posible observar que el puntaje se establece de la siguiente manera: "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."

En relación a la manifestación de interés No 2023-52-77990161 la Fundación Afecto aporta como soportes de experiencia directa relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en los municipios relacionados en dicha manifestación, así:

- Contrato de aportes 450 de 2013 suscrito desde el 16 de octubre del 2013 hasta el 31 de julio del 2014, modalidad institucional, servicio CDI, municipio de Pasto
- Contrato de aportes 52004592020 suscrito desde el 3 de diciembre del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2022, modalidades Comunitaria y Familiar, Servicio HCB Comunitario y HCB FAMI, en los municipios de Pasto, Sandona, La Florida, Nariño, El Tambo, Peñol y Ancuya.

En este sentido se sumaría un total de 33 meses 11 días en experiencia territorial en el municipio de Pasto, obteniendo en realidad los 45 puntos y no 25 como se evidencia en la evaluación de la fundación Afecto para esta manifestación de interés en específico. Por lo cual solicitamos de la manera más atenta, se revisen los soportes de experiencia que se adjuntan nuevamente y se otorgue el puntaje total de experiencia territorial o en su defecto se brinde la claridad frente al otorgamiento del puntaje y los soportes que se tuvieron en cuenta para dicha evaluación.

Agradecemos por la atención y colaboración prestada.

Atentamente

IVAN DARIO BENAVIDES BASTIDAS
Representante Legal Fundación Afecto

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4265

Para el calculo de la Experiencia Territorial se aplico lo establecido en la resolucion 4733 del 7 de Octubre de 2022, Artículo Quinto. Modificar los paragarfos primero y segundo y adicionar un paragrafo tercero a la numeral 2.1 “EXPERIENCIAS EN EL TERRITORIO” Del articulo tercero de la resolucion 7946 de 2021 modificada por la Resolucion 1666 de 2022.

Frente al Contrato de aportes **450 de 2013** suscrito desde el 16 de octubre del 2013 hasta el 31 de julio del 2014, modalidad institucional, servicio CDI, municipio de Pasto, me permito informarle una vez revisada la información cargada en SIPA por el oferente correspondiente a 7 Experiencias Territoriales de los contratos 3712013, 4312013, 2962014, 1762016, 2452016, 7582016, 52004592020, no se reporta la información que soporte la experiencia del contrato **450 de 2013**, se anexa pantallazo, por tanto, la experiencia no fue evaluada.

JURIDICA		NIT			
Numero identificación :	Digito Verificación :	Correo electrónico :			
900210617	1	ivanbpsico@yahoo.com			
Proveedor :					
FUNDACIÓN AFECTO					
Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total			
4	11	5	6		
Años	Meses	Días	Años		
Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total			
9		4			
Meses		Días			
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	08/26/2013	07/31/2014	\$2.333.397.681	   
ICBF	PUBLICO	09/27/2013	07/31/2014	\$531.964.504	   
ICBF	PUBLICO	08/01/2014	10/31/2014	\$1.666.630.720	   
ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$1.115.129.100	   
ICBF	PUBLICO	12/15/2016	12/15/2017	\$1.746.088.781	   
ICBF	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.487.438.594	   
ICBF	PUBLICO	12/03/2020	11/30/2022	\$6.496.454.471	   

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ICBF

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

4312013

Fecha de Inicio :

09/27/2013

Fecha de terminación :

07/31/2014

Experiencia total en meses :

10,09

Cuantía del Contrato :

\$531.964.504

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Objeto del Contrato :

Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia de CERO A SIEMPRE, de conformidad con las directrices, los lineamientos, parametros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF al contratista, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad; dicha atención se prestara en la

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento

Nariño

Municipio

Tumaco

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:		Sector :	Número del contrato:
ICBF		PUBLICO	2962014

Fecha de Inicio :	Fecha de terminación :	Objeto del Contrato :
08/01/2014	10/31/2014	
Experiencia total en meses :	Cuántia del Contrato :	
2,99	\$1.566.630.720	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia DE CERO A SIEMPRE, de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF al contratista, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad, dicha atención se prestará en la

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Nombre documento:	Link documento :	Descripción :
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	3c018c51-21f7-4746-9bea-a31a92ae6c4a.pdf	
Registrado por:	Fecha registro :	
ivanbpsico@yahoo.com	10/27/2022 00:00:00	

[Cerrar](#)

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:		Sector :	Número del contrato:
ICBF		PUBLICO	1762016

Fecha de Inicio :	Fecha de terminación :	Objeto del Contrato :
01/28/2016	10/31/2016	
Experiencia total en meses :	Cuántia del Contrato :	
9,1	\$1.115.129.100	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con la calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral DE CERO A SIEMPRE

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Nombre documento:	Link documento :	Descripción :
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución		
Registrado por:	Fecha registro :	
	07/13/2013 19:56:02	

[Cerrar](#)

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ICBF

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

2452016

Fecha de Inicio :

12/15/2016

Fecha de terminación :

12/15/2017

Experiencia total en meses :

11,99

Cuánta del Contrato :

\$1.746.068.781

Objeto del Contrato :

Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje - educación, de facilitación y gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Putumayo	Colon
Putumayo	Sibundoy
Putumayo	Santiago

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

Descripción :

Registrado por:

Fecha registro :

07/13/2013 19:56:02

Cerrar

Detalle Experiencia

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ICBF

Sector :

PUBLICO

Número del contrato:

52004592020

Fecha de Inicio :

12/03/2020

Fecha de terminación :

11/30/2022

Experiencia total en meses :

23,89

Cuánta del Contrato :

\$6.496.454.471

Objeto del Contrato :

Prestar el servicio para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☒ Si ☐ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	Sandona
Nariño	El Peñol
Nariño	Pasto

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento :

[a7c5669c-2c91-4295-acb5-e233dc80de62.pdf](#)

Descripción :

Registrado por:

ivanbpsioo@yahoo.com

Fecha registro :

10/27/2022 00:00:00

Cerrar



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Con relación al Contrato de aporte **52004592020** suscrito desde el 3 de diciembre del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2022, modalidades Comunitaria y Familiar, Servicio HCB Comunitario y HCB FAMI, en los municipios de Pasto, Sandoná, La Florida, Nariño, El Tambo, Peñol y Ancuya; es importante aclarar que el mencionado contrato reposa en la plataforma SIPA y se realizó la respectiva revisión en el cual dentro de las OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL CONTRATO. 1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios 2.1.2 Realizar la atención de usuarios conforme a la distribución de UDS, Cupos y Municipios asignados al presente contrato para los municipios de Ancuya, El Peñol, El Tambo, La Florida, Nariño y Sandoná, NO se incluye dentro del contrato en referencia al Municipio de Pasto, por lo tanto, no se evalúa la experiencia en este municipio.

Se adjunta pantallazo.

OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique) en **1760** cupos, en los servicios HCB y HCB FAMI, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal PASTO DOS, de la Regional NARIÑO, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB y **10.5 meses** o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI (cuando aplique). 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB	10	100	ANCUYA
	7	70	EL PEÑOL
	19	228	EL TAMBO
	8	80	LA FLORIDA
	6	72	NARIÑO
	17	170	SANDONA
HCB FAMI	14	182	ANCUYA
	7	91	EL PEÑOL
	12	156	EL TAMBO
	18	234	LA FLORIDA
	3	39	NARIÑO
	26	338	SANDONA

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en las UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. 2.1.6. Ejecutar acciones en el marco

www.icbf.gov.co

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4269
Interesado	FUNDACIÓN AFECTO
NIT	900210617
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990165

OBSERVACIÓN No. 4269

Señores

ICBF Regional Nariño

Cordial Saludo.

De acuerdo a los criterios de selección que ICBF reglamenta en el apartado de experiencia territorial es posible observar que el puntaje se establece de la siguiente manera: "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."

En relación a la manifestación de interés No 2023-52-77990165 la Fundación Afecto aporta como soportes de experiencia directa relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en los municipios relacionados en dicha manifestación, así:

- Contrato de aportes 450 de 2013 suscrito desde el 16 de octubre del 2013 hasta el 31 de julio del 2014, modalidad institucional, servicio CDI, municipio de Pasto.

- Contrato de aportes 52004592020 suscrito desde el 3 de diciembre del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2022, modalidades Comunitaria y Familiar, Servicio HCB Comunitario y HCB FAMI, en los municipios de Pasto, Sandona, La Florida, Nariño, El Tambo, Peñol y Ancuya.

En este sentido se sumaría un total de 33 meses 11 días en experiencia territorial en el municipio de Pasto, obteniendo en realidad los 45 puntos y no 25 como se evidencia en la evaluación de la fundación Afecto para esta manifestación de interés en específico. Por lo cual solicitamos de la manera más atenta, se revisen los soportes de experiencia que se adjuntan nuevamente y se otorgue el puntaje total de experiencia territorial o en su defecto se brinde la claridad frente al otorgamiento del puntaje y los soportes que se tuvieron en cuenta para dicha evaluación.

Agradecemos por la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

IVAN DARIO BENAVIDES BASTIDAS

Representante Legal Fundación Afecto

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4269

Para el calculo de la Experiencia Territorial se aplico lo establecido en la resolucion 4733 del 7 de Octubre de 2022, Artículo Quinto. Modificar los paragarfos primero y segundo y adicionar un paragrafo tercero a la numeral 2.1 “ EXPERIENCIAS EN EL TERRITORIO.” Del articulo tercero de la resolucion 7946 de 2021 modificada por la Resolucion 1666 de 2022.

Para el caso especifico frente al Contrato de aportes **450 de 2013** suscrito desde el 16 de octubre del 2013 hasta el 31 de julio del 2014, modalidad institucional, servicio CDI, municipio de Pasto, me permito informarle una vez revisada la información cargada en SIPA correspondiente a 7 Experiencias Territoriales de los contratos 3712013, 4312013, 2962014, 1762016, 2452016, 7582016, 52004592020, no se reporta la información que soporte la experiencia del contrato **450 de 2013**. Anexo Pantallazo, por tanto, la experiencia no fue evaluada.

JURIDICA		NIT																																																	
Numero identificación :	900210617	Digito Verificación :	1																																																
Correo electrónico :	ivanbpsico@yahoo.com																																																		
Proveedor :	FUNDACIÓN AFECTO																																																		
4 Tiempo experiencia real 5 6 Tiempo experiencia total 4																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad / Empresa</th> <th>Sector</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Terminación</th> <th>Cuántia del Contrato</th> <th>Acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ICBF</td> <td>PUBLICO</td> <td>08/26/2013</td> <td>07/31/2014</td> <td>\$2.333.397.681</td> <td>   </td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>PUBLICO</td> <td>08/27/2013</td> <td>07/31/2014</td> <td>\$531.964.504</td> <td>   </td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>PUBLICO</td> <td>08/01/2014</td> <td>10/31/2014</td> <td>\$1.566.630.720</td> <td>   </td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>PUBLICO</td> <td>01/28/2016</td> <td>10/31/2016</td> <td>\$1.115.129.100</td> <td>   </td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>PUBLICO</td> <td>12/15/2016</td> <td>12/15/2017</td> <td>\$1.746.088.781</td> <td>   </td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>PUBLICO</td> <td>12/16/2016</td> <td>12/15/2017</td> <td>\$1.497.438.594</td> <td>   </td> </tr> <tr> <td>ICBF</td> <td>PUBLICO</td> <td>12/03/2020</td> <td>11/30/2022</td> <td>\$6.498.454.471</td> <td>   </td> </tr> </tbody> </table>				Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones	ICBF	PUBLICO	08/26/2013	07/31/2014	\$2.333.397.681	   	ICBF	PUBLICO	08/27/2013	07/31/2014	\$531.964.504	   	ICBF	PUBLICO	08/01/2014	10/31/2014	\$1.566.630.720	   	ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$1.115.129.100	   	ICBF	PUBLICO	12/15/2016	12/15/2017	\$1.746.088.781	   	ICBF	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.497.438.594	   	ICBF	PUBLICO	12/03/2020	11/30/2022	\$6.498.454.471	   
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones																																														
ICBF	PUBLICO	08/26/2013	07/31/2014	\$2.333.397.681	   																																														
ICBF	PUBLICO	08/27/2013	07/31/2014	\$531.964.504	   																																														
ICBF	PUBLICO	08/01/2014	10/31/2014	\$1.566.630.720	   																																														
ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$1.115.129.100	   																																														
ICBF	PUBLICO	12/15/2016	12/15/2017	\$1.746.088.781	   																																														
ICBF	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.497.438.594	   																																														
ICBF	PUBLICO	12/03/2020	11/30/2022	\$6.498.454.471	   																																														

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	ICBF	Sector:	PUBLICO	Número del contrato:	3712013
Fecha de Inicio:	08/26/2013	Fecha de terminación:	07/31/2014	Objeto del Contrato:	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia DE CERO A SIEMPRE, de conformidad con las directrices, lineamientos y parametros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF al contratista, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad; dicha atención se prestará en la
Experiencia total en meses:	11,14	Cuántia del Contrato:	\$2.333.397.681	Lugar de Ejecución del Contrato:	Departamento: Nariño, Municipio: Tumaco
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	☐ Si ☒ No				
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:			
Registrado por:		Fecha registro:	07/13/2013 19:56:02		

Cerrar

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	ICBF	Sector:	PUBLICO	Número del contrato:	4312013
Fecha de Inicio:	09/27/2013	Fecha de terminación:	07/31/2014	Objeto del Contrato:	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia DE CERO A SIEMPRE, de conformidad con las directrices, los lineamientos, parametros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF al contratista, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad; dicha atención se prestará en la
Experiencia total en meses:	10,09	Cuántia del Contrato:	\$531.964.504	Lugar de Ejecución del Contrato:	Departamento: , Municipio:
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	☐ Si ☒ No				

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ICBF

Sector:

PUBLICO

Número del contrato:

2962014

Fecha de Inicio:

08/01/2014

Fecha de terminación:

10/31/2014

Experiencia total en meses:

2,99

Cuantía del Contrato:

\$1.566.630.720

Objeto del Contrato:

Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia DE CERO A SIEMPRE, de conformidad con las directrices, lineamientos y parametros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF al contratista, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad, dicha atención se prestara en la

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	Tumaco
Nariño	El Charco
Nariño	La Tola

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

[3c018c51-21f7-4746-8bea-a31a92ae6cda.pdf](#)

Descripción:

Registrado por:

ivanbpsico@yahoo.com

Fecha registro:

10/27/2022 00:00:00

Cerrar

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ICBF

Sector:

PUBLICO

Número del contrato:

1762016

Fecha de Inicio:

01/28/2016

Fecha de terminación:

10/31/2016

Experiencia total en meses:

9,1

Cuantía del Contrato:

\$1.115.129.100

Objeto del Contrato:

Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con la calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo, las directrices, parametros y estandares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral DE CERO A SIEMPRE

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Cauca	Suarez

Nombre documento:

Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento:

Descripción:

Registrado por:

Fecha registro:

07/13/2013 19:56:02

Cerrar

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:

ICBF

Sector:

PUBLICO

Número del contrato:

2452016

Fecha de Inicio:

12/15/2016

Fecha de terminación:

12/15/2017

Experiencia total en meses:

11,99

Cuantía del Contrato:

\$1.746.068.781

Objeto del Contrato:

Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleve acciones de aprendizaje - educación, de facilitación y gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Lugar de Ejecución del Contrato:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 7582016

Fecha de Inicio: 12/16/2016

Fecha de terminación: 12/15/2017

Experiencia total en meses: 11,96

Cuántia del Contrato: \$1.487.438.594

Objeto del Contrato: Prestar el servicio atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con la calidad de conformidad con el lineamiento, el manual operativo de las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de CERO A

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
☐ Si ☒ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Cauca	Santander De Quilichao
Cauca	Caloto

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [c28ad786-46f5-4cf9-b836-519b416d6c24.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: ivanbpsico@yahoo.com

Fecha registro: 10/27/2022 00:00:00

Cerrar

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 52004592020

Fecha de Inicio: 12/03/2020

Fecha de terminación: 11/30/2022

Experiencia total en meses: 23,89

Cuántia del Contrato: \$6.496.454.471

Objeto del Contrato: Prestar el servicio para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMILI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
☒ Si ☐ No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Nariño	Sandona
Nariño	El Peñol
Nariño	Pasto

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [a7c5668c-2c91-4295-acb5-e233dc80de62.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: ivanbpsico@yahoo.com

Fecha registro: 10/27/2022 00:00:00

Cerrar

Con relación al Contrato de aporte **52004592020** suscrito desde el 3 de diciembre del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2022, modalidades Comunitaria y Familiar, Servicio HCB Comunitario y HCB FAMI, en los municipios de Pasto, Sandoná, La Florida, Nariño, El Tambo, Peñol y Ancuya; es importante aclarar que el mencionado contrato reposa en la plataforma SIPA y se realizó la respectiva revisión en el cual dentro de las OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL CONTRATO. 1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios 2.1.2 Realizar la atención de usuarios conforme a la distribución de UDS, Cupos y Municipios asignados al presente contrato para los municipios de Ancuya, El Peñol, El Tambo, La Florida, Nariño y Sandoná, NO se incluye dentro del contrato en referencia al Municipio de Pasto, por lo tanto, no se evalúa la experiencia en este municipio.

Se anexa pantallazo,

OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

- 1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:** **2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique) en **1760** cupos, en los servicios HCB y HCB FAMI, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal PASTO DOS, de la Regional NARIÑO, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB y **10.5 meses** o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI (cuando aplique). **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB	10	100	ANCUYA
	7	70	EL PENOL
	19	228	EL TAMBO
	8	80	LA FLORIDA
	6	72	NARIÑO
	17	170	SANDONA
HCB FAMI	14	182	ANCUYA
	7	91	EL PENOL
	12	156	EL TAMBO
	18	234	LA FLORIDA
	3	39	NARIÑO
	26	338	SANDONA

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en las UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **2.1.6.** Ejecutar acciones en el marco

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4018
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	29/12/2022 7:49:43 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990165

OBSERVACIÓN No. 4018

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990165, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990165, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4018

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990165, el orden de elegibilidad asignado no es cero (0), el número asignado es el **12**.

De igual manera, en cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **3,598212069**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990165	25	3,59821207	30	2,5	61,0982121

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guarmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspud	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61621606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatavita	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samariño	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipio de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Pasto

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001272021	2/02/2021	31/12/2021	11,1	Ricaurte	Nariño
52001562021	12/02/2021	31/12/2021	10,7	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	31/12/2021	10,6	Popayan	Cauca
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001282021	2/02/2021	31/12/2021	11,1	Santacruz	Nariño
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
199-2020	25/02/2020	31/12/2020	10,3	Los Andes	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
160	21/02/2020	31/12/2020	10,5	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
79	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
79	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
364	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
249	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
364	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
98	18/01/2018	20/12/2019	23,4	Ricaurte	Nariño

432	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
483	16/12/2018	30/11/2019	11,6	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tangua	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	San Bernardo	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Chachagüi	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Yacuanquer	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Funes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Tangua	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Chachagüi	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Funes	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Yacuanquer	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño

323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño
-----	-----------	-----------	-----	-------	--------

No cuenta con experiencia municipal, debido que a pesar de que cuenta con experiencia en Pasto que es el municipio de la invitación no alcanza los 24 meses de experiencia. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25 puntos**, cuenta con experiencia en dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia.

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO**: *Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019*, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de

experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: *"Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE"*, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT: 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1, quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:
CONSIDERACIONES
1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."
VALOR DEL CONTRATO
2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4019
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	29/12/2022 7:49:50 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990165

OBSERVACIÓN No. 4019

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990165, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990165, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4019

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990165, el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 12. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **3,598212069**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990165	25	3,59821207	30	2,5	61,0982121

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Gualmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatavilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	86,82043429	3.0
Samariño	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipio de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Pasto

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001272021	2/02/2021	31/12/2021	11,1	Ricaurte	Nariño
52001562021	12/02/2021	31/12/2021	10,7	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	31/12/2021	10,6	Popayan	Cauca
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001282021	2/02/2021	31/12/2021	11,1	Santacruz	Nariño
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
199-2020	25/02/2020	31/12/2020	10,3	Los Andes	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
160	21/02/2020	31/12/2020	10,5	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspu	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
79	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
79	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
364	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
249	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
364	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
98	18/01/2018	20/12/2019	23,4	Ricaurte	Nariño
432	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño

483	16/12/2018	30/11/2019	11,6	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tangua	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	San Bernardo	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Chachagüi	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Yacuanquer	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Funes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Tangua	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Chachagüi	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Funes	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Yacuanquer	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

No cuenta con experiencia municipal, debido que a pesar de que cuenta con experiencia en Pasto que es el municipio de la invitación no alcanza los 24 meses de experiencia. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25 puntos**, cuenta con experiencia en dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia.

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO**: *Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019*, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: *"Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE"*, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1, quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:
CONSIDERACIONES
1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."
VALOR DEL CONTRATO
2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4020
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	29/12/2022 7:49:50 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990165

OBSERVACIÓN No. 4020

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990165, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990165, del municipio de Pasto, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4020

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990165, el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 12. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **3,598212069**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990165	25	3,59821207	30	2,5	61,0982121

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	6.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guaimatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipio de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Pasto

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001272021	2/02/2021	31/12/2021	11,1	Ricaurte	Nariño
52001562021	12/02/2021	31/12/2021	10,7	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	31/12/2021	10,6	Popayan	Cauca
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001282021	2/02/2021	31/12/2021	11,1	Santacruz	Nariño
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
365	21/02/2021	30/11/2021	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
199-2020	25/02/2020	31/12/2020	10,3	Los Andes	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
160	21/02/2020	31/12/2020	10,5	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspu	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
183	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
79	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
79	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
364	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
249	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
364	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
98	18/01/2018	20/12/2019	23,4	Ricaurte	Nariño
432	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño

483	16/12/2018	30/11/2019	11,6	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tangua	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	San Bernardo	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Chachagüi	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Yacuanquer	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
315	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Funes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	31/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Tangua	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Chachagüi	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Funes	Nariño
438	11/12/2017	7/07/2018	6,9	Yacuanquer	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

No cuenta con experiencia municipal, debido que a pesar de que cuenta con experiencia en Pasto que es el municipio de la invitación no alcanza los 24 meses de experiencia. Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25 puntos**, cuenta con experiencia en dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia.

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO**: *Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019*, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: *"Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE"*, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1, quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:
CONSIDERACIONES 1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."
VALOR DEL CONTRATO 2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4021
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	29/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990221

OBSERVACIÓN No. 4021

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990221, del municipio de Guaitarilla, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990221, del municipio de Guaitarilla, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990221, el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 3. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **45** y un puntaje de trayectoria de **3,598212069**. Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,23163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guarmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandoná	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4031
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	29/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990223

OBSERVACIÓN No. 4031

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990223, del municipio de Samaniego, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990223, del municipio de Samaniego, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4031

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990223, el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 2. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **45** y un puntaje de trayectoria de **3,598212069**. Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guarmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatavilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4033
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	29/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990224

OBSERVACIÓN No. 4033

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990224, del municipio de Mallama, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990224, del municipio de Mallama, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4033

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990224 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 2. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **45** y un puntaje de trayectoria de 3,598212069. Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. de INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guarmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4131
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990103

OBSERVACIÓN No. 4131

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990103, del municipio de Barbacoas, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990103, del municipio de Barbacoas, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO EN 2022 ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de

experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente,

GLADYS VALLEJOS DELGADO

Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras

Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4131

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990103 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 7. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **4,29163787**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990103	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Guaitan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Cusapudi	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,08821207	12.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Guaitarilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipio de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Barbacoas
Nariño	Magüi
Nariño	Roberto Payan

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño

182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspu	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño

347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias referidas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Barbacoas, Magüi, Roberto Payan). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4132
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990104

OBSERVACIÓN No. 4132

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990104, del municipio de Magüi, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990104, del municipio de Magüi, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO EN 2022 ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4132

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990104 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el número asignado es el 4. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **4,29163787**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990104	25	4,291637871	30	2	61,29163787

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Guaimatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Barbacoas

Nariño	Magüi
Nariño	Roberto Payan

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño

427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias referidas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Barbacoas, Magüi, Roberto Payan). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4133
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990111

OBSERVACIÓN No. 4133

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990111, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990111, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4133

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990111 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 2. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **15**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990111	25	15	30	6,666666667	76,66666667

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Gualmatán	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,28340359	3.0
Cuaspud	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipio de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Ipiiales

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO**: *Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019*, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: *"Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE"*, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, <u>quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1</u>, quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:
CONSIDERACIONES 1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."
VALOR DEL CONTRATO 2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4134
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990113

OBSERVACIÓN No. 4134

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990111, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990111, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4134

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990113 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el número asignado es el 4. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **13,39599384**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990113	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2	63,54118136	3.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2	63,54118136	3.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Gualmatán	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspud	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandoná	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,08821207	12.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Ipiales
Nariño	Cumbal

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño

435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias referidas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Ipiales y Cumbal). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE”, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, **CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **DIEGO IVAN CITELI JURADO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.071.972**, quien actúa en calidad de **Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS**, sociedad identificada con NIT No. **900.365.588-1**, quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE.”

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **CUARTA** se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los procesos de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	4135
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990114

OBSERVACIÓN No. 4135

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990114, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990114, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO

*Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4135

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990114 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el número asignado es el 5. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **22.5** y un puntaje de trayectoria de **9,041181364**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990114	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136

Los **22,5** corresponde a experiencia municipal, de los 4 municipios que tiene la invitación, el oferente presenta experiencia en 2 y cumple con los 24 meses de experiencia, por lo tanto:

Regional	Municipio	Se divide los 45/4	Experiencia en
Nariño	Ipiales	11,25	11,25
Nariño	Potosi	11,25	
Nariño	Puerres	11,25	
Nariño	Pupiales	11,25	11,25
		total	22,5

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guaimatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guaitarilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Ipiales
Nariño	Potosí
Nariño	Puerres
Nariño	Pupiales

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca

182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño

347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de

experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE”, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, <u>quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1</u>, quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:
CONSIDERACIONES 1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."
VALOR DEL CONTRATO 2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4136
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990114

OBSERVACIÓN No. 4136

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990114, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990114, del municipio de Ipiales, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4136

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990114 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el numero asignado es el 5. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **22.5** y un puntaje de trayectoria de **9,041181364**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990114	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136

Los **22,5** corresponde a experiencia municipal, de los 4 municipios que tiene la invitación, el oferente presenta experiencia en 2 y cumple con los 24 meses de experiencia, por lo tanto:

Regional	Municipio	Se divide los 45/4	Experiencia en
Nariño	Ipiales	11,25	11,25
Nariño	Potosi	11,25	
Nariño	Puerres	11,25	
Nariño	Pupiales	11,25	11,25
		total	22,5

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipiiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Guaimatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Guaitarilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Ipiiales
Nariño	Potosí
Nariño	Puerres
Nariño	Pupiales

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca

182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño

347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de

experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE”, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, <u>quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1</u>, quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:
CONSIDERACIONES
1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en "Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE."
VALOR DEL CONTRATO
2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4137
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990116

OBSERVACIÓN No. 4137

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990116, del municipio de Gualmatan, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990116, del municipio de Gualmatan, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4137

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990116 el orden de elegibilidad asignado no es cero, el número asignado es el 3. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que desde la Plataforma BETTO se le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **25** y un puntaje de trayectoria de **15**.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990116	25	15	30	6,666666667	76,66666667

Se anexa pantallazo

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiiales	2023-52-77990111	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiiales	2023-52-77990112	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiiales	2023-52-77990113	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Guaitanilla	2023-52-77990116	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Cusapud	2023-52-77990117	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Iles	2023-52-77990118	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Pasto	2023-52-77990143	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990150	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Sandona	2023-52-77990161	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990164	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Pasto	2023-52-77990165	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Guaitanilla	2023-52-77990221	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365598	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Contadero
Nariño	Cordoba

Nariño	Gualmatan
Nariño	Iles
Nariño	Potosí

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspud	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño

483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño

427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaítarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaítarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias referidas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Contadero, Córdoba, Gualmatán, Iles y Potosí). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4138
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990117

OBSERVACIÓN No. 4138

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990117, del municipio de Cuaspud, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990117, del municipio de Cuaspud, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4138

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990117 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el numero asignado es el 3. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que desde la Plataforma BETTO se le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de **45** y un puntaje de trayectoria de **9,041181364**.

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magui	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipsiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipsiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Ipsiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipsiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras						
Gualmatán	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Cuaspid	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Gualanilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4139
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990118

OBSERVACIÓN No. 4139

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA

SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990118, del municipio de Iles, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990118, del municipio de Iles, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES, LA FUNDACION OPERO ANTERIORMENTE ESTE CONTRATO

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4139

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990118 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el número asignado es el 9. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 13,39599384.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990118	25	13,39599384	30	2,22222222	70,61821606

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magui	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	1,666666667	76,66666667	3.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Guilmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
La Cruz	2023-52-77990119	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Lorenzo	2023-52-77990120	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990121	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
San Bernardo	2023-52-77990122	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Alban	2023-52-77990123	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Pasto	2023-52-77990124	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Cordoba
Nariño	Iles

Nariño	Ipiales
--------	---------

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspué	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca
249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño

170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño

435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias referidas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Cordoba e lles). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Con relación a la experiencia registrada por el Oferente, para el contrato de aporte N° 323 del año 2019, una vez revisado el soporte anexo por el operador (acta de liquidación), el objeto del contrato no cumple con los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022** cuyo **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019**, título en donde se indica:

“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, para cada uno de los apartados establecidos.

1. EXPERIENCIA

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato 323 del año 2019, presentado por la Fundación Un Mundo Sin Fronteras su entidad, en el que se establece: “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE”, se anexa pantallazo,

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 323 DE AÑO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.983.704, CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO, nombrado (a) mediante Resolución No. 2721 de fecha 09 de abril de 2.019, y posesionado mediante Acta No. 000077 del 10 de abril de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y DIEGO IVAN CITELI JURADO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.071.972, quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS, sociedad identificada con NIT No. 900.365.588-1; quien se denomina EL CONTRATISTA y PATRICIA EUGENIA MOSQUERA ESPARZA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2019, en los siguientes términos:
CONSIDERACIONES 1.- Que el día 02 de septiembre de 2.019 se suscribió el contrato No. 323 de 2019, cuyo objeto consistió en “Implementar un proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a 300 niños, niñas y adolescentes, con énfasis en prevención del trabajo infantil y en el marco de la Estrategia Prevención de Riesgos Específicos EPRE.”
VALOR DEL CONTRATO 2.- Que de conformidad con la cláusula CUARTA se estableció el valor del contrato así:

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que los proceso de promoción, de derechos y prevención de vulneraciones a través del desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas, con énfasis en prevención del trabajo infantil, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	4140
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990127

OBSERVACIÓN No. 4140

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990127, del municipio de La Cruz, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990127, del municipio de La Cruz, Regional Nariño, para la modalidad de atención CDI, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y las actas de liquidación de los contratos

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4140

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990127 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el número asignado es el 2. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 15.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990127	25	15	30	5	75

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magü	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	6.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Gualmatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Cuaspuñ	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	3.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Guaitanilla	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Arboleda
Nariño	Belén

Nariño	Colon
Nariño	La Cruz
Nariño	La Unión
Nariño	San Lorenzo
Nariño	San Pablo
Nariño	San Pedro De Cartago

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspu	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca

249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño

269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Arboleda, Belén, Colón, La Unión, La Cruz, San Lorenzo, San Pablo y San Pedro de Cartago). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4141
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990128

OBSERVACIÓN No. 4141

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990128, del municipio de San Lorenzo, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990128, del municipio de San Lorenzo, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y actas de liquidación de los contratos

Agradeciendo su gentil atención.

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas
Se adjunta lo enunciado.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4141

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990128 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el numero asignado es el 10. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.692974259.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990128	25	3,692974259	30	2	60,69297426

Se anexa pantallazo.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüi	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Ipiales	2023-52-77990114	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	10	80	1.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Guaimatan	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Cuasapud	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Arboleda
Nariño	Belén

Nariño	Colon
Nariño	La Cruz
Nariño	La Unión
Nariño	San Lorenzo
Nariño	San Pablo
Nariño	San Pedro De Cartago

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspu	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca

249-2020	1/04/2020	30/11/2020	8,1	Pasto	Nariño
432-2020	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ipiales	Nariño
98	18/01/2019	20/12/2019	11,2	Ricaurte	Nariño
483	16/12/2018	19/12/2019	12,3	Pasto	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ospina	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Providencia	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Samaniego	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Guaitarilla	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Mallama	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	Ricaurte	Nariño
170	25/01/2019	30/09/2019	8,3	La Llanada	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Mallama	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Samaniego	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ricaurte	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Ospina	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Chachagüi	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Yacuanquer	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Guaitarilla	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Ricaurte	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Tuquerres	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	La Llanada	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Guaitarilla	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Funes	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
347	1/10/2018	30/11/2018	2,0	Providencia	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Santacruz	Nariño
345	1/11/2018	30/11/2018	1,0	Sapuyes	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	Tangua	Nariño
315	26/10/2018	30/11/2018	1,2	San Bernardo	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Chachagüi	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Tangua	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Funes	Nariño
239	24/07/2018	31/10/2018	3,3	Yacuanquer	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Santacruz	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Sapuyes	Nariño

269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Ricaurte	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Guaitarilla	Nariño
269	1/08/2018	30/10/2018	3,0	Tuquerres	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Santacruz	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tuquerres	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ospina	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	La Llanada	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Samaniego	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Yacuanquer	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Mallama	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Sapuyes	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Tangua	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
427	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Guaitarilla	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Funes	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Ricaurte	Nariño
438	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Chachagüi	Nariño
435	11/12/2017	31/07/2018	7,7	Providencia	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Ipiales	Nariño
323	1/01/1900	1/01/1900	0,0	Pasto	Nariño

Teniendo en cuenta las experiencias aportadas por el operador Fundación un Mundo sin Fronteras, NO cuenta con experiencia municipal en los municipios referidos en la invitación (Arboleda, Belén, Colón, La Unión, La Cruz, San Lorenzo, San Pablo y San Pedro de Cartago). Por lo tanto, se le asigna puntaje departamental de **25** puntos, puesto que cuenta con experiencia en dos o más municipios del departamento diferentes a los municipios donde se prestará el servicio y cuenta con los 24 meses de experiencia

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4142
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	NARIÑO
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2023-52-77990128

OBSERVACIÓN No. 4142

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación No. 2023-52-77990128, del municipio de San Lorenzo, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

Analizando la matriz de calificación se encuentra que para No. 2023-52-77990128, del municipio de San Lorenzo, Regional Nariño, para la modalidad de atención DIMF, refleja una bajísima calificación en los diferentes componentes, para lo cual realizamos las siguientes observaciones:

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia, llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

Se adjunta relación de experiencia y actas de liquidación de los contratos

Agradeciendo su gentil atención.

Atentamente.,

GLADYS VALLEJOS DELGADO
Representante Legal Fundación Un Mundo Sin Fronteras
Doctora en Finanzas Públicas y Privadas
Se adjunta lo enunciado.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4142

Con relación a la asignación de elegibilidad de acuerdo con los resultados del Informe de Evaluación Definitivo – Requisitos de Selección – detallado. Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 y 4733 del 2022 proceso de selección de oferentes primera infancia 2023 - interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), se puede establecer que para la invitación 2023-52-77990128 el orden de elegibilidad asignado no es 0, el numero asignado es el 10. Se anexa pantallazo.

En cuanto a lo planteado en la observación respecto al desconocimiento de la experiencia y la trayectoria de la modalidad, se aclara que la Plataforma BETTO le ha otorgado a la Fundación Un Mundo Sin Fronteras un puntaje para Experiencia Territorial de 25 y un puntaje de trayectoria de 3.692974259.

INVITACION	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-52-77990128	25	3,692974259	30	2	60,69297426

Se anexa pantallazo,

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Barbacoas	2023-52-77990103	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	1,666666667	60,95830454	7.0
Magüí	2023-52-77990104	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	4,291637871	30	2	61,29163787	4.0
Ipiales	2023-52-77990111	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	2.0
Ipiales	2023-52-77990112	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,5	70,89599384	4.0
Ipiales	2023-52-77990113	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	22,5	9,041181364	30	2	63,54118136	5.0
Pupiales	2023-52-77990115	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	6,666666667	76,66666667	3.0
Gualmatán	2023-52-77990116	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	9,041181364	30	2,222222222	86,26340359	3.0
Cuasapud	2023-52-77990117	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	13,39599384	30	2,222222222	70,61821606	9.0
Iles	2023-52-77990118	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	15	30	5	75	2.0
La Cruz	2023-52-77990127	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	2	60,69297426	10.0
San Lorenzo	2023-52-77990128	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	19	30	10	90	1.0
Pasto	2023-52-77990143	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
San Bernardo	2023-52-77990148	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	6.0
Alban	2023-52-77990149	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	18.0
Pasto	2023-52-77990150	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	1,666666667	60,26487874	5.0
Sandona	2023-52-77990161	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,692974259	30	5	63,69297426	3.0
Pasto	2023-52-77990164	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,598212069	30	2,5	61,09821207	12.0
Pasto	2023-52-77990165	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	2,222222222	80,82043429	3.0
Guatania	2023-52-77990221	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Samaniego	2023-52-77990223	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0
Mallama	2023-52-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	45	3,598212069	30	8	86,59821207	2.0

Municipios de invitación

Regional	Municipio
Nariño	Arboleda
Nariño	Belén

Nariño	Colon
Nariño	La Cruz
Nariño	La Unión
Nariño	San Lorenzo
Nariño	San Pablo
Nariño	San Pedro De Cartago

Número de contrato	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha terminación (dd/mm/aaaa)	Experiencia (meses)	MUN	DEP
52001282021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Santacruz	Nariño
52001692021	22/02/2021	31/12/2021	10,4	Los Andes	Nariño
52001272021	21/02/2021	31/12/2021	10,4	Ricaurte	Nariño
19002082021	17/02/2021	15/12/2021	10,0	Popayan	Cauca
52001562021	12/02/2021	15/12/2021	10,2	Ricaurte	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Caicedonia	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	La Llanada	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Mallama	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cumbal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ospina	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Ginebra	Valle Del Cauca
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guachucal	Nariño
183-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Santacruz	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Aldana	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Pupiales	Nariño
364-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Sevilla	Valle Del Cauca
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Guaitarilla	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Providencia	Nariño
182-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Samaniego	Nariño
186-2020	24/02/2020	31/12/2020	10,4	Cuaspu	Nariño
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	El Cerrito	Valle Del Cauca
365-2020	28/02/2020	31/12/2020	10,2	Palmira	Valle Del Cauca
160-2020	21/02/2020	30/12/2020	10,4	Ricaurte	Nariño
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Ginebra	Valle Del Cauca
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Caicedonia	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Palmira	Valle Del Cauca
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Sibundoy	Putumayo
199-2020	25/02/2020	30/11/2020	9,3	Los Andes	Nariño
79-2020	19/02/2020	30/11/2020	9,5	Santiago	Putumayo
364-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	Sevilla	Valle Del Cauca
365-2020	21/02/2020	30/11/2020	9,4	El Cerrito	Valle Del Cauca